# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Miércoles 5 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6590

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

# SUMARIO



# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Caja Nacional de Ahorro Postal. — Oficinas abiertas al servicio público**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

Visto este expediente,

*El Presidente de la República* —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución del Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, habilitando como oficinas autorizadas para la ejecución de las operaciones a que se refiere la Ley Nº 9527, las siguientes oficinas de correos:

| Nombre | Distrito | Nombre | Distrito |
|---|---|---|---|
| | — A — | | |
| | PROVINCIA DE BUENOS AIRES | | |
| A. Sáenz | 21 | Aparicio | 21 |
| Arenaza | 3 | Atalaya | 2 |
| Bahía San Blas | 21 | Canal San Fernando | 1 |
| Carlos Keen | 1 | Ciudadela | 1 |
| Bordenave | 21 | Bayauca | 21 |
| Colonia Seré | 3 | Cuatreros | 21 |
| Curumalán | 21 | Charlone | Sub-Rufino |
| Dennehy | 3 | El Perdido | 21 |
| El Socorro | Sub-Pergamino | Emilio V. Bunge | 3 |
| Empalme | 1 | Empalme Lobos | 3 |
| Felipe Solá | 21 | Florida | 1 |
| Fortín Viejo | 21 | Fco. Madero | 3 |
| Fco. Murature | 21 | French | 3 |
| Gardey | 2 | Gazcón | 21 |
| General Rojo | Sub-Pergamino | Glew | 2 |
| Gobernador Castro | 1 | González Catán | 2 |
| González Chaves | 2 | Goyena | 21 |
| Guerrero | 2 | Hale | 3 |
| Henderson | 3 | Hurlingham | 1 |
| Ing. Thompson | 3 | Irene | 21 |
| José C. Paz | 1 | José Mármol | 1 |
| La Dulce | 2 | Laprida | 21 |
| Las Baterías | 21 | Las Martinetas | 21 |
| Las Palmas | 1 | Las Piedritas | 3 |
| Llavallol | 1 | Leandro N. Alem | 3 |
| Los Pozos | 21 | Los Talleres | 1 |
| Lynch | 1 | Mamáguita | 3 |
| Martínez | 1 | Micaela Cascallares | 21 |
| Muñíz | 1 | Nueva Roma | 21 |
| Olascoaga | 3 | Papín | 21 |
| Pardo | 2 | Parravicini | 2 |
| Pasteux | 3 | Patricios | 3 |
| Pedernales | 3 | Pirovano | 21 |
| Quiroga | 3 | Río Tala | 1 |
| Rivas | 1 | Saforcada | 3 |
| San Agustín | 2 | San Cayetano | 1 |
| Sánchez | 1 | Santa Regina | Sub-Rufino |
| Santos Lugares | 1 | Sarandí | 1 |
| Sucursal Nº 1 | Sub-Pergamino | Timote | 3 |
| Tres Algarrobos | 3 | Tres Lomas | 3 |
| Tristán Suárez | 2 | Turdera | 1 |
| Vela | 2 | Villa Ballester | 1 |
| Villa Domínico | 1 | Villa Iris | 21 |
| Villars | 3 | Wilde | 1 |
| | — C — | | |
| | PROVINCIA DE CATAMARCA | | |
| Copacabana | 19 | Huillapima | 19 |
| La Guardia | 19 | San Martín | 19 |
| | — D — | | |
| | PROVINCIA DE CÓRDOBA | | |
| Argüello | 6 | Arroyo Cabral | Sub-V. María |
| Avellaneda | 6 | Bialet Masse | 6 |
| Buchardo | Sub-Rufino | Corral de Bustos | 11 |
| Chajan | 11 | Damacio Vélez | Sub-V. María |
| General Lavalle | 11 | General Roca | » » » |
| Huerta Grande | 6 | Isla Verde | 11 |
| Jaimes Craick | Sub-V. María | Jovita 1 | 11 |
| Justiniado Posse | 11 | La Calera | 6 |
| La Cumbre | 6 | La Francia | Sub-S. Francisco |
| Laguna Larga | 6 | Las Liebres | 11 |
| Las Perdices | 11 | Luque | 6 |
| Monte Cristo | 6 | Monte Maíz | 11 |
| Oncativo | 6 | Quilino | 6 |
| Ramón J. Cárcano | Sub-V. María | San Esteban | 6 |
| San Marcos (Sud) | » » » | Sarmiento | 6 |
| Saturnino M. Laspiur | Sub-San Fco. | Sucursal San Martín | 6 |
| Sucursal Talleres | 6 | Totoralejos | 6 |
| Tránsito (San Justo) | 6 | Villa Nueva | Sub-V. María |
| Villa Soto | 6 | Villa Valeria | 11 |
| | — E — | | |
| | PROVINCIA DE CORRIENTES | | |
| Bompland | 13 | Laguna Brava | 13 |
| Santa Ana | 13 | Vuelta del Ombú | 13 |
| | — G — | | |
| | GOBERNACIÓN DEL CHUBUT | | |
| Arroyo Verde | 23 | Punta Delgada | 23 |
| | — H — | | |
| | PROVINCIA DE ENTRE RÍOS | | |
| Domínguez | 14 | La Capilla | 14 |
| La Argentina | 14 | Libares | 14 |
| Nueva Escocia | 15 | Puerto Victoria | 12 |
| | — J — | | |
| | PROVINCIA DE JUJUY | | |
| Abra Pampa | 17 | Estación Perico | 17 |
| La Mendieta | 17 | Pampa Blanca | 17 |
| Tilcara | 17 | Tumbaya | 17 |

| Nombre | Distrito | Nombre | Distrito |
|---|---|---|---|
| — | — | — | — |
| | — K — | | |
| | GOBERNACIÓN DE LA PAMPA | | |
| Bernasconi | 21 | Colonia Castex | 25 |
| Chanilao | 25 | Guatraché | 25 |
| Ingeniero Luiggi | 25 | Jacinto Arauz | 25 |
| Larroude | 25 | Miguel Cané | 25 |
| Pueblo Quintana | 25 | Teién | 25 |
| Vertíz | 25 | Villa Alba | 21 |
| | — L — | | |
| | PROVINCIA DE LA RIOJA | | |
| Chepes | 20 | Punta de los Llanos | 20 |
| | — N — | | |
| | PROVINCIA DE MENDOZA | | |
| Cacheuca | 8 | Corral de Lorca | 8 |
| Cuadro Nacional | 8 | Chacras de Coria | 8 |
| Estación Mendoza | 8 | Fray Luis Feltrán | 8 |
| Gaspar Campos | 7 | Jocoli | 8 |
| Media Luna | 7 | Monte Coman | 8 |
| Ovejería | 7 | Rodeo de la Cruz | 8 |
| Rodeo del Medio | 8 | Uspallata | 8 |
| | — O — | | |
| | GOBERNACIÓN DE MISIONES | | |
| Candelaria | Sub-Posadas | San Carlos | Sub-Posadas |
| San José | » » | | |
| | — P — | | |
| | GOBERNACIÓN DEL NEUQUEN | | |
| Arroyito Challacó | 22 | Zapala | 22 |
| | — Q — | | |
| | GOBERNACIÓN DEL RIO NEGRO | | |
| San Antonio (Este) | 21 | | |
| | — R — | | |
| | PROVINCIA DE SALTA | | |
| Betania | 18 | Campo Santo | 18 |
| Castañares | 18 | Chilcas | 18 |
| Embarcación | 18 | Lumbreras | 18 |
| Pichanal | 18 | Río de las Piedras | 18 |
| Rosario de Lerma | 18 | Tala | 18 |
| | — S — | | |
| | PROVINCIA DE SAN JUAN | | |
| Valle Fértil | 9 | | |
| | — T — | | |
| | PROVINCIA DE SAN LUIS | | |
| Batavia | 7 | Fraga | Sub Mercedes |
| La Unión | 7 | Morro | 7 |
| Naschel | Sub-Mercedes | | |
| | — U — | | |
| | GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ | | |
| Mazaredo | 24 | Puerto Coyle | 24 |
| Punta Loyola | 24 | | |
| | — V — | | |
| | PROVINCIA DE SANTA FE | | |
| Angélica | Sub S. Francisco | Armstrong | 4 |
| Arocena | 5 | Arteaga | 4 |
| Arrufó | 5 | Ataliva | 5 |
| Barrancas | 5 | Capivara | 5 |
| Carlos Pellegrini | 4 | Carreras | 4 |
| Clarcke | 4 | Constanza | 5 |
| Coronel Bogado | 4 | Correa | 4 |
| Díaz | 5 | El Trebol | 4 |
| Emilia | 5 | Empalme Villa Constitución | 4 |
| Esmeralda | Sub-S. Francisco | Estación Candiotti | 5 |
| Esteban Rams | 5 | Fisherton | 5 |
| Franck | 5 | Gessler | 5 |
| Hercilla | 5 | Huanqueras | 5 |
| La Pelada | 5 | Las Tunas | 5 |
| Lehmann | 5 | Los Quirquinchos | 4 |
| Ludueña | 4 | Llambí Campbell | 5 |
| Maciel | 5 | Maggiolo | 5 |
| Mal Abrigo | 5 | Mariano Saavedra | 5 |
| Pavón Arriba | 4 | Providencia | 5 |
| Sa Pereyra | 5 | San Agustín | 5 |
| San Carlos Norte | 5 | San Carlos Sud | 5 |
| San Genaro | 4 | San Gregorio | 4 |
| San José de la Esquina | 4 | San José del Rincón | 5 |
| Sta. Clara de Buena Vista | 5 | Sucursal Pueblo Candiotti | 5 |
| Videla | 5 | Wheelwright | Sub-Pergamino |
| Zenón Pereyra | Sub-S. Francisco | | |
| | — X — | | |
| | PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO | | |
| Cerrillos | 10 | Clodomira | 10 |
| Colonia Dora | 10 | Fernández | 10 |
| Icaño | 10 | Laprida | 10 |
| Pozo Hondo | 10 | Suncho Corral | 10 |
| Vilelas | 10 | | |
| | — Z — | | |
| | PROVINCIA DE TUCUMÁN | | |
| Invernada | 16 | Las Cejas | 16 |
| Los Ralos | 16 | Monteagudo | 16 |
| Pozo del Alto | 16 | Ramada | 16 |
| Villa Quinteros | 16 | | |

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ

**Departamento Nacional de Higiene. — Venta de productos medicinales.**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para vender al público los productos organoterápicos que se elaboran en el Instituto Bacteriológico,

*El Presidente de la República* —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para vender al público los productos organoterápicos que se elaboran en el Instituto Bacteriológico de su dependencia, de acuerdo con los siguientes precios y en las condiciones a que se refiere el decreto de fecha 7 de Abril ppdo., relativo a la venta de sueros y vacunas:

Comprimidos — Organos: Tiroides (vaca y ovejas); Cuerpo amarillo del ovario y Paratiroides en comprimidos de 0.0,5, en tubos de 10 comprimidos cada uno, al precio de pesos 1.00 moneda nacional la caja de cinco tubos. Organo: Ovario entero (vaca o marrana); Ovario sin cuerpo amarillo; Suprarrenal (vaca); Hipófisis vaca); Hipófisis lóbulo anterior o posterior; Mama (vaca); Páncreas (vaca); Hígado (fetal); Riñón (fetal); Timo (ternero); Placenta (vaca); Médula osea (vacuno); Bazo (vacuno) y Testículo (toro) en comprimidos de 0.10, en tubos de 10 comprimidos cada uno, al precio de pesos 1.00 moneda nacional la caja de cinco tubos. Organo: Suero de animales tireoprivos y Suero hemeoopoiético en comprimidos de 0,50, en tubos de 10 comprimidos cada tubo, al precio de pesos 1,00 moneda nacional la caja de cinco tubos.

Inyectables — Organo: Hemopoiético y Hemopoiético vena renal de cabra, en envase de 10 c. c. cada uno, al precio de pesos 1.50 moneda nacional la caja de cinco ampollas.

Soluciones inyectables — Organo: Tiroides (vaca y oveja) en solución al 10 por ciento, envase 1 c. c., al precio de pesos 1.00 moneda nacional la caja de cinco ampollas. Ovario entero (vaca o marrana); Ovario sin cuerpo amarillo; Imprarrenal (vaca); Hipafisis lobulo anterior o posterior; Riñón fetal; Médula osea (vacuno); Bazo (vacuno) y Cerebro en solución al 20 por ciento y envases de 1 c. c., al precio de pesos 1.00 moneda nacional la caja de cinco ampollas.

Macerado glicerinado (administración por boca) — Organo: Suprarrenal (vaca), solución al 10 por ciento y envase de 30 c. c., al precio de pesos 1.00 moneda nacional. Páncreas (vaca), en solución al 20 por ciento, y envase de 100 c. c., al precio de pesos 1.00 moneda nacional.

Sueros para administrar por boca — Organo: De animales tireoprivos y Hemopoiético, en envases de 30 c. c., cada uno, al precio de pesos 1.00 moneda nacional por envase.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente Nº 2637-H-915.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

# Ministerio de Hacienda

**Ingenio Ledesma. — Empleo de alcoholes en la extinción del gusano que destruye la caña de azúcar.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 1853-I-915. — 797-C. — Visto que el Ingenio Ledesma, se presenta solicitando se le permita retirar alcoholes de malos gustos, de su existencia, para emplearlos en la extinción del gusano que destruye las plantaciones de caña de azúcar de su propiedad, y

Considerando:

Que no hay ninguna disposición legal ni reglamentaria que se oponga a lo pedido.

Que tratándose de la extinción de una plaga que afecta a la agricultura, es deber de los poderes públicos facilitarla por todos los medios a su alcance.

Que atento a lo expresado en los considerandos anteriores y a lo informado por la repartición del ramo, es de equidad acceder a lo solicitado.

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingenio Ledesma, para emplear alcohol de malos gustos, de su existencia, destinado a derrame, en la extinción de la plaga del gusano que destruye la caña de azúcar.

Art. 2º Queda entendido que la concesión que importa el artículo anterior, sólo se refiere al alcohol de malos gustos producido por el Ingenio Ledesma, que tenga una proporción mínima de cos por ciento en volúmen de aceites esenciales, y que sólo puede ser empleado dentro de los límites de su dominio.

Art. 3º El Ingenio Ledesma, solicitará previamente a cada extracción, la autorización correspondiente de la Administración General de Impuestos Internos, la que procederá a otorgarla siempre que corresponda, disponiendo asimismo las medidas pertinentes para la verificación del empleo de dicho alcohol.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

**Licencia y nombramiento**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

832

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese treinta y nueve días de licencia, con goce de sueldo y por razones de enfermedad, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Fermín Estrella.

Art. 2º Nómbrase, Escribiente de la Oficina de Guerra de la Contaduría General, interinamente mientras duren los servicios militares del titular don Pedro L. Albarracín, al actual reemplazante, don Jorge Zutis.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

**Patronato de la Infancia.—Se deja sin efecto el Acuerdo de 26 de Mayo ppdo., en lo que respecta a la partida 1, Item 6, Inciso 2, del Anexo M.**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

En vista de las razones expuestas precedentemente,

*El Presidente de la Nación Argentina* en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Acuerdo 26 de Mayo ppdo., en lo que respecta a la partida 1, Item 6, Inciso 2º del Anexo M (Patronato de la Infancia), del Presupuesto vigente.

Art. 2º Pase a Contaduría General.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER —JOSÉ LUIS MURATURE. — MIGUEL S. ORTÍZ. — M. MOYANO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. —*HORACIO* CALDERÓN.—

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

**Cárceles de los Territorios Nacionales. — Plan de edificación y reparación y provisión de diversos artículos.**

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Considerando:

Que los defectos comprobados en el funcionamiento de algunas Cárceles de los Territorios Nacionales, y los sucesos últimamente desarrollados en la de Santa Rosa de Toay, deben atribuirse en primer término a la ociosidad en que viven los presos, contraria a todo sistema disciplinario, a lo que se agrega la falta de capacidad, y condi-

ciones higiénicas de muchos de los locales que sirven para el alojamiento de aquéllos.

Que el mantenimiento de esta situación anormal comprometería la responsabilidad del Poder Ejecutivo, sean cuales fueren las condiciones del Erario Público, porque las notorias deficiencias de construcción de las cárceles de dichos territorios, imponen la obligación ineludible de remediarlas, y no pueden constituir un inconveniente para organizar en ellas el trabajo carcelario en forma compatible con los recursos de que sea posible disponer, tanto más cuanto que los gastos que origine, estarán ampliamente compensados por los beneficios morales y materiales que es dado esperar de la actividad de los presos, inteligentemente aplicada y dirigida.

Que la organización del trabajo ha de obedecer a un plan que tenga en cuenta su aprovechamiento para la construcción económica de edificios en los mismos territorios, el concurso de las distintas reparticiones públicas para igual objeto, el medio de que procede la población carcelaria, las facilidades para colocar la producción industrial o agrícola y demás circunstancias propias de cada localidad, de manera que independientemente de la utilización de la mano de obra de los presos para la edificación, se establezcan talleres que, concurriendo al mismo propósito inmediato, tengan organización definitiva y aseguren la actividad permanente de la población carcelaria.

Que la construcción de las Cárceles Regionales, indicadas en el Decreto de 16 de Diciembre de 1913, no modificaría, llegado el caso de decidir su ejecución, el problema del alojamiento en los Territorios Nacionales, de los procesados y condenados a penas de corta duración; y, ante la imposibilidad de emprender por el momento aquella obra de mayor magnitud, debe el Poder Ejecutivo contraerse a la segunda, de más fácil y pronta realización, relacionando la ocupación de los presos con la edificación de locales apropiados y con el ensanche o reparación de los que sean susceptibles de una transformación conveniente. Los recursos votados en la Ley de Presupuesto para el sostenimiento de las Cárceles de los Territorios Nacionales, con los que contaba aquel decreto para modificar paulatinamente los edificios, no han podido ser aplicados en objetos extraños al racionamiento de los presos, por el encarecimiento de los artículos de consumo, y si bien se ha proyectado para el año próximo el refuerzo de la respectiva partida, sólo se han tenido en vista las necesidades comunes, como ser la provisión de vestuario, colchonetas, tarimas, etc., porque se carecía de base cierta para proponer el aumento correspondiente a las erogaciones de carácter extraordinario.

Que con la concentración de presos en la Cárcel del Neuquen, por reunir condiciones satisfactorias, ya dispuesta, la reapertura de la de General Acha, de régimen celular, y la traslación a la Penitenciaría Nacional de los presos de larga condena, podrá descongestionarse la población de las del Chubut y de Santa Rosa de Toay; pero estas medidas de efectos transitorios no evitarán que los presos obligados a permanecer en las últimas cárceles citadas, sufran los inconvenientes de los defectos de edificación que se notan con más o menos intensidad en casi todos los Territorios.

Que sobre la base de los datos de este orden, consignados en distintos informes relativos a las inspecciones practicadas en las cárceles de los Territorios, puede proyectarse el plan de edificación y trabajo de los presos, con la correspondiente intervención de las oficinas técnicas de la Administración, utilizándose los estudios presentados el 31 de Diciembre de 1912 por la Comisión Especial de Reformas Carcelarias, así como las indicaciones trasmitidas por los Gobernadores de los Territorios Nacionales, todo dentro del concepto de la mayor parsimonia en los gastos y distribución de éstos en períodos anuales sucesivos, ya que la practicabilidad y ventajas económicas del sistema proyectado están abonados por la experiencia de la construcción de la Cárcel de Ushuaia.

Que mientras se efectúe el estudio preliminar del plan a seguir, el Poder Ejecutivo tratará de arbitrar el medio de proveer a su realización, con motivo de la consideración de la Ley de Presupuesto, sobre la base de que puede bastar para la iniciación de las obras y ejecución de las mismas durante el año de 1916, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional.

Que las demoras en la sustanciación de los procesos contribuyen en algunos Territorios Nacionales a hacer más grave la situación resultante de la escasa capacidad de los locales, por el consiguiente hacinamiento de presos. El Decreto de 16 de Febrero de 1895, hace extensivas a los Fiscales y Defensores de Pobres de los Territorios Nacionales, las obligaciones impuestas por las leyes vigentes a los funcionarios de igual título de los Juzgados Federales y ordinarios de la Capital, y el conocimiento que puede tenerse de las demoras en la sustanciación de los juicios por intermedio de los Defensores, habilitaría al Poder Ejecutivo para estimular el cumplimiento de la obligación de los Fiscales, de «requerir de los Jueces el activo despacho de los procesos, deduciendo, en caso necesario, los reclamos que correspondan», de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 118, inciso 4º de la Ley Nº 1893, o para salvar, por los medios que fueren procedentes, las dificultades que no dependan de la acción de los magistrados que intervienen en los procesos, sin perjuicio de las facultades de superintendencia atribuidas a los Tribunales.

Por las consideraciones expuestas,
*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Procédase con intervención de la Dirección General de Arquitectura, a la preparación del plan de construcción económica y por secciones, de edificios carcelarios en los Territorios Nacionales, para encausados y condenados a penas de corta duración, al de ensanche y reparación de los edificios que son susceptibles de readaptación, y al de organiazción del trabajo en las Cárceles de los mismos territorios, conciliando el aprovechamiento de la mano de obra y la producción de los talleres en las edificaciones proyectadas, con el empleo de los presos en ocupaciones de carácter permanente, industrial o agrícola, según convenga a cada localidad.

Art. 2º Procédase a la celebración de una licitación pública con el objeto de adquirir los materiales que necesiten la Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional para la confección de colchonetas, tarimas, vestuario, utensilios, etc., que deban proveerse durante el año próximo a las Cárceles de los Territorios Nacionales, debiendo comprarse en plaza los que no puedan confeccionarse en aquellos establecimientos.

Art. 3º Los Defensores de Pobres de los Territorios Nacionales remitirán al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública una nómina de los encausados de cuya defensa estén encargados, con determinación de la fecha en que ingresaron en la Cárcel, estado del proceso y causas que hayan producido demoras en su sustanciación, si tal fuere el caso. En lo sucesivo comunicarán mensualmente el estado de los procesos, las diligencias pedidas o realizadas en relación con los que hayan pasado a plenario y las sentencias dictadas.

Art. 4º Los mismos Defensores de Pobres indicarán las gestiones que hayan realizado para activar los procesos y el resultado obtenido, a fin de que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ponga el hecho, si así procediera, en conocimiento de los Fiscales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 118, inciso 4º de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, ya citada y adopte las demás disposiciones que correspondan.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

**Colonia de Menores de Marcos Paz.— Licencia y nombramiento**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

C-1326. — Vistas las comunicaciones adjuntas y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 96 de la Ley Nº 4031,
*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia mientras dure su conscripción y a contar del 1º del corriente, con goce de la mitad del sueldo que le asigna la Ley de Presupuesto, al Encargado de Estadística de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, don Felipe Leiva, nombrándose en su reemplazo, en comisión, a don Alfredo Gaudino, quién percibirá la otra mitad del sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

**Guardias de Cárceles.—Substitución de denominaciones**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Visto que la Ley Nº 9075 prohibe a contar desde el 1º de Enero próximo el uso de denominaciones de la jerarquía del personal militar del Ejército de la Nación; y considerando que mientras no se sancione la Ley de Presupuesto para el año próximo, es necesario sustituir las designaciones del personal del Guardia de Cárceles que contrarían la citada disposición legal,
*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Hasta que se sancione la Ley de Presupuesto para el año próximo el personal del Guardia de Cárceles tendrá las siguientes denominaciones: Oficiales los 2os. y 3os. en vez de Capitanes, Tenientes y subtenientes, y Guardias los 2os. y 3os. en vez de Sargentos, Cabos y Soldados, respectivamentre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

**Juzgado Federal.—Renuncia del Procurador Fiscal y nombramiento de reemplazante.**

Buenos Aires, Enero 3 de 1916.

J-1310. — Vistas las comunicaciones adjuntas,
*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Alberto Guiñazú, del cargo de Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Mendoza, y nómbrase en su reemplazo, al Dr. Oscar Guiñazú.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

**Nombramiento de jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital**

Buenos Aires, 3 de Enero de 1916.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara 2ª de Apelaciones en lo Civil, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital, durante el corriente año,
*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jueces de Paz titulares y suplentes de la Capital, durante el corriente año, a los siguientes ciudadanos:

Sección 1ª — Titular: Dr. Emilio J. Lamarca; suplente: Sr. Manuel Salas.

Sección 2ª — Titular: Sr. Florencio Lanús; suplente: Sr. Pablo Pérez del Cerro.

Sección 3ª — Titular: Dr. Guillermo Seeber; suplente: Sr. Carlos C. Hillner.

Sección 4ª — Titular: Sr. Justo Morillas; suplente: D. Alebrto Naón.

Sección 5ª — Titular: Sr. Felipe Amadeo; suplente: Sr. Isaías Ramos Mejía.

Sección 6ª — Titular: Sr. Carlos Keen Lamas; suplente: Sr. Inocencio Rillo (hijo).

Sección 7ª — Titular: Dr. Federico Basavilbaso; suplente: Sr. A. Peralta Ramos.

Sección 8ª — Titular: Sr. Manuel Díaz de Vivar; suplente: Sr. Nicolás Ballesteros.

Sección 9ª — Titular: Sr. Víctor Bonce; suplente: Sr. Félix R. Romero.

Sección 10ª — Titular: Sr. Justo L. Sobbrero; suplente: Sr. Enrique F. Pereyra.

Sección 11ª — Titular: Dr. Manuel Busco; suplente: Sr. Juan Berisso.

Sección 12ª — Titular: Sr. Fermín R. Salaberry; suplente: Sr. Alfredo Vasena.

Sección 13ª — Titular: Sr. José María Nevares; suplente: Sr. Felipe Cuenca.

Sección 14ª — Titular: Dr. Julián Goñi; suplente: Sr. Celestino Piñeyro (hijo).

Sección 15ª — Titular: Sr. Félix Armesto; suplente: Sr. Pedro de Achával.

Sección 16ª — Titular: Sr. Máximo Eguren; suplente: Sr. Teófilo Ezeyza.

Sección 17ª — Titular: Sr. Esteban R. Medina; suplente: Sr. Esteban Llavallol.

Sección 18ª — Titular: Sr. Andrés Casanova; suplente: Sr. Félix Casas.

Sección 19ª — Titular: Sr. Eduardo Fresco; suplente: Sr. Juan Onagoity.

Sección 20ª — Titular: Sr. Napoleón Parera; suplente: Sr. Enrique B. Mascías.

Sección 21ª — Titular: Sr. Guillermo C. Pasman; suplente: Sr. Arturo Castaño.

Sección 22ª — Titular: Dr. Carlos L. Masson; suplente: Sr. Alberto R. Cant.

Sección 23ª — Titular: Dr. Eduardo M. Luzuriaga; suplente: Sr. Carlos López Rocha.

Sección 24ª — Titular: Dr. César A. Ramella; suplente: Sr. Juan Castagnino.

Sección 25ª — Titular: Sr. Juan Francisco Dávalos; suplente: Sr. Luis S. Bonino.

Sección 26ª — Titular: Sr. Enrique Finochietto; suplente: Sr. Leopoldo Rígoli.

Sección 27ª — Titular: Sr. Martín J. Udabe; suplente: Sr. Jorge Blanco Villalta.

Sección 28ª — Titular: Sr. Eduardo R. Taladrid; suplente: Sr. Carlos A. Lara.

Sección 29ª — Titular: Sr. Luis del Pino; suplente: Sr. Juan L. Bisso.

Sección 30ª — Titular: Sr. Juan A. Thorne; suplente: Sr. Jorge G. Muñoz.

Sección 31ª — Titular: Sr. Emilio N. Cirio; suplente: Sr. Carlos T. Glade.

Sección 32ª — Titular: Dr. Juan J. Mom; suplente: Dr. Isidoro Reyna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

**Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Chos Malal (Neuquen).**

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

J-1313. — Vista la comunicación adjunta de la Gobernación del Neuquen,
*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular de Chos Malal (Neuquen), a contar del 13 del corriente, a D. Enrique Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

———

**Régimen de Encausados y Penados.— Nombramiento de una Comisión y adopción de diversas medidas.**

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Considerando:

Que por la falta de capacidad de la Prisión Nacional, y la circunstancia de estar destinada no sólo para el alojamiento de los encausados, sino también para el de los condenados a prisión y arresto, la mitad de aquéllos permanecen bajo la custodia de la Policía de la Capital, en locales arrendados a particulares y desprovistos en absoluto de condiciones para su destino.

Que se presenta, por consiguiente, a la resolución del Poder Ejecutivo, como problema inmediato, la construcción de un edificio apropiado para la concentración de los encausados, y es necesario abordarlo con el criterio que impone la situación del Erario público. Debe desecharse, en consecuencia, el proyecto encomendado a los Arquitectos, señores Buschiazzo, y presentado por éstos en Agosto de 1911, cuyo costo fué calculado en la suma de once millones, diez y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con nueve centavos ($ 11.018.438,09) moneda nacional, porque, aun cuando el presupuesto se reduciría con el empleo de la mano de obra de los presos y la producción de los talleres penitenciarios relacionada con la edificación, siempre representaría una cifra considerable, a parte de

que, por sus proyeciones, no podría concluirse en un plazo breve. Queda a considerar el proyecto de la Comisión de reformas carcelarias, aprobado y ampliado por la Direción General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en su informe de 30 de Abril de 1913, consistente en la construcción de un edificio celular en el terreno baldío de la Prisión Nacional, con capacicidad para mil quinientos individuos, y presupuesto en la suma de un millón ciento cinco mil ochenta pesos con treinta centavos ($ 1.105,080,30) moneda nacional, aprovechándose una parte del edificio actual para talleres, escuelas, depósitos y demás dependencias, lo que explica la reducción de su costo y las relativas facilidades que ofrece su ejecución. Si ésta se llevará a cabo administrativamente y en la forma arriba indicada, comprendiendo la fabricación directa de ladrillos tal como se ha efectuado para la construcción de los nuevos pabellones de la Colonia de Marcos Paz, exigiría un gasto aproximado de ochocientos mil pesos ($ 800,000,00) moneda nacional, cuya inclusión en la ley de Presupuesto para el año 1916, podría solicitarse del H. Congreso, con motivo de su próxima discusión. Las modificaciones de que es susceptible el proyecto mencionado, no encarecerían su costo y serían oportunamente estudiadas por las respectivas oficinas técnicas de la administración. La exigencia de aquella suma está justificada por el apremio con que debe resolverse una situación que ha dado origen a protestas fundadas en sentimientos de humanidad y por la circinstancia de que, juzgado el caso, bajo su faz económica, el mismo producto de los talleres carcelarios que representa una suma aproximada de cien mil pesos ($ 100.000,00) anuales y las economías de alquileres y personal policial y de vigilancia interna y externa, por valor de más de doscientos mil pesos (200.000,00) anuales, compensarían la erogación en el plazo de dos años y medio. En esta forma que quedaría resuelto el alojamiento de los encausados y supuesto el caso de que más adelante se construyeran las cárceles regionales proyectadas en el Decreto de fecha 16 de Diciembre de 1913, así como las colonias agrícolas, que completarían aquel pensamiento, y se prefiriera destinar para encausados la Penitenciaría Nacional, siempre quedaría un edificio celular, sea para los condenados a cortas penas, para las mujeres delincuentes, alojadas hoy en un local impropio, o para los contraventores de la Policía de la Capital, que también necesitan una mejor instalación, según lo manifestó el Poder Ejecutivo, al recabar del H. Congreso, con su mensaje de fecha 4 de Junio de 1913, los fondos necesarios para un edificio «ad-hoc»;

Que entre tanto, es indispensable salvar las deficiencias de funcionamiento de la Prisión Nacional, y locales que suplen su falta de capacidad, en cuanto lo permitan las condiciones de los edificios que por su disposición en salones obliga a mantener a los encausados en un régimen de vida en común contrario a los principios más elementales de organización carcelaria. Corresponde primeramente disponer la mejor distribución de la población de encausados, atendiendo a la naturaleza de los delitos, antecedentes personales y procesales, etc., estudios que están en actitud de realizar, constituídos en comisión, los funcionarios que tienen a su cargo la dirección de los Establecimientos destinados a la custodia de los presos, por el intercambio y coordinación de los datos que resulten de los respectivos registros y de los que obtengan por intermedio del personal a sus órdenes. Para salvar el inconveniente de la falta de capacidad de los distintos locales y facilitar la tarea de clasificación, conviene trasladar provisionalmente a la Penitenciaría Nacional los condenados a prisión, una vez que sean transportados a Ushuaía, los presidiarios que ocuparán el pabellón últimamente terminado en la Cárcel de Tierra del Fuego, para lo que sólo se espera el resultado de la investigación ordenada en este Establecimiento, Entiende el Poder Ejecutivo que, sin anticiparse a la sanción del proyecto de Código Penal y a la unificación de las penas de prisión y penitenciaría que él consagra, no hay óbice legal que se oponga a la reclusión de un mismo Establecimiento, de los que sufran una u otra pena, desde que la ley de reformas al Código vigente de 22 de Agosto de 1903, derogó el artículo 68, según el cual la pena de prisión debía purgarse en cárceles distintas de los presidios o penitenciarías, y lo substituyó por otro en el que se impone a los condenados a prisión la obligación del trabajo, operándose en realidad, la unificación de dichas penas, dentro de las distinciones que caben en los reglamentos carcelarios.

Que es necesario, además, en relación con la Prisión Nacional, implantar un sistema de instrucción y de trabajo fundado en principios acordes con las características del Establecimiento. La Escuela como instrumento primordial de regeneración, es susceptible de mayor desenvolvimiento para dar relieve a su acción moral y hacer extensivos sus beneficios a todos los recluídos. En este orden de ídeas, el Ministerio respectivo ha encomendado a la Inspección General de Enseñanza, el plan de reorganización, comprendiendo la reglamentación de la asistencia de alumnos, programas, horarios, métodos didácticos, selección de textos, etc., así como la ampliación del personal a cuya disminución ha contribuído a que se descuide el cumplimiento de las disposiciones previsoras del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de Septiembre de 1909, En cuanto al trabajo, como no podrían ser empleados en la edificación futura todos los recluídos, la Dirección del Establecimiento ha iniciado las gestiones necesarias para asegurar la colocación de la producción de nuevos talleres de escobería, cartonería, envases, y otros que requieren un corto aprendizaje dado que la continúa renovación de la población del Establecimiento, no permite la formación de talleres de mayor importancia.

Que la mejor organización carcelaria, apreciada en su conjunto, exige también la implantación de una Escuela de Celadores y Guardianes, sobre la base de la que está en ensayo, con fines limitados, en la Penitenciaría Nacional, para formar el personal de vigilancia de todos los Establecimientos carcelarios, en condiciones de preparación y de estímulo que aseguren el buen desempeño de sus funciones,

Por las consideraciones expuestas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Constitúyese una Comisión compuesta por el Jefe de Policía de la Capital, o funcionario que designe en su representación, el Director de la Penitenciaría Nacional y el Director de la Prisión Nacional, con el encargo de disponer la clasificación y distribución de los encausados en los distintos locales y dentro de cada uno de ellos, de acuerdo con los datos relativos a la naturaleza de los delitos, antecedentes personales y procesales de los encausados y demás informaciones que consten en los registros oficiales y que se obtenga por intermedio de los empleados de las tres reparticiones citadas.

Art. 2º Autorízase a la Dirección de la Prisión Nacional a efectuar las erogaciones que requiera la implantación de nuevos talleres de escobería, cartonería, envases, etc., con imputación a la partida de gastos generales, y a celebrar convenios, en licitaciones privadas, para la colocación de los productos y fomento de la actividad de los mismos talleres, sometiéndolos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º La Dirección de la Penitenciaría Nacional adoptará las medidas necesarias para trasladar a Ushuaía 150 presidiarios, así que reciba la orden respectiva, y alojar en sustitución de aquéllos, igual número de condenados a prisión, a cuyo efecto propondrá las reglamentaciones del régimen y disciplina que crea convenientes.

Art. 4º La Escuela de Celadores y Guardianes de la Penitenciaría Nacional, cuya reglamentación hará el Ministerio del ramo, será de asistencia obligatoria para el personal de aquel establecimiento, y de la Prisión Nacional, en la forma que disponga la misma reglamentación, debiendo darse preferencia a los que practiquen en ella, para la provisión de los empleos de vigilancia que vacaren y promociones sucesivas, así que sea definitivamente organizada.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

**Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios, «Frigator Argentina». — Personería jurídica y aprobación de estatutos.**

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915.

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a los Estatutos de la sociedad anónima recurrente, que se hallan ajustados a lo prescripto por el Código de Comercio; en virtud de lo cual, creo que V. E. puede acordar la personería jurídica solicitada. — *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

S-246. — Visto que la sociedad peticionaria ha llenado los requisitos exigidos por la ley para obtener el carácter solicitado, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y atento el dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la «Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios, Frigator Argentina», para funcionar como personería jurídica, y apruébase sus estatutos, corrientes de fojas cuatro (4) a diez (10), debiendo la sociedad, antes de iniciar el giro de sus operaciones, cumplir lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

**Sociedad Anónima «La Patria degli Italiani».—Reforma de estatutos aprobada.**

Buenos Aires, Diciembre de 1915.

Excmo. Señor:

Las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad «Patria delli Italiani», han sido introducidas por una asamblea de accionistas funcionando regularmente, consistiendo ellas en disposiciones que no chocan ni obstan a las condiciones de la Sociedad, siendo por el contrario concurrente a su finalidad.

Creo que pueden aprobarse previo el cumplimiento de lo preceptuado por el Art. 295 del Código de Comercio. —*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

L-59. — Visto que las modificaciones introducidas en los Estatutos de la sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debidamente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y en mérito del dictamen que precede del Señor Procurador General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos adoptada por la Sociedad anónima «La Patria degli Italiani», quedando en la forma expresada en la copia del acta corriente de fojas veintidós (22) a treinta y siete (37), con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas treinta y nueve (39).

La Sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

PLAZA

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

**Nava Félix A.—Pago de honorarios denegado**

Dictamen del Señor Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Procedimientos en lo Criminal que no hace distinciones, no le corresponde al interesado el cobro de los honorarios que reclama, por recibir sueldos del Estado. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 2749-J-915. — Visto este expediente sobre regulación de honorarios hecha por el Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. José Antonio de Oro a favor del Señor Félix A. Nava por sus trabajos como perito calígrafo en el juicio caratulado Manuel Blanco, denuncia de hurto; considerando que el auto de regulación de dichos honorarios, cuyo testimonio se acompaña, no especifica que ellos deban ser abonados por el Fisco y teniendo en cuenta lo expuesto en el precedente dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pago de los honorarios regulados al Sr. Félix A. Nava a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y archívese.

PLAZA.

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

---

# Ministerio de Guerra

—

**Aprobando las listas de propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares.**

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1915.

Vistas las precedentes listas de propuestas, formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1915. (B. M. 4271).

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las listas de propuestas por elección y por antigüedad, de los Capitanes, Tenientes primeros, Tenientes y Subtenientes del Ejército, clasificados en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 13 de Octubre de 1915.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.

A. P. ALLARIA.

---

**Duclos Juan F. — Pensión a su viuda e hijo**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Visto el presente expediente; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de setecientos cincuenta pesos (pesos 750 m/n) moneda nacional, a favor de la Sra. Florencia Peña de Duclos y Juan Manuel Guillermo Segundo Duclos, viuda e hijo menor respectivamente, del General de Brigada, D. Juan F. Duclos; equivalente a la mitad del sueldo que le hubiere correspondido a éste si hubiera pasado al retiro el día de su fallecimiento; y de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 1º y el mismo título, Capítulo II, Art. 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.

A. P. ALLARIA.

---

**Ovejero Delfín — Pensión a su viuda**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Visto el presente expediente; y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos ochenta y dos pesos (pesos 282 m/n) moneda nacional, a favor de la Sra. Nieves Zambrano de Ovejero, viuda del Mayor retirado don Delfín Ovejero; equivalente a la mitad

del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, Art. 1º, y el mismo título, Capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

———

### Promociones

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Vistas las listas de propuestas de los Capitanes, Tenientes 1os, Tenientes y Subtenientes del Ejército, formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares y aprobadas por Decreto de fecha 17 del corriente (B. M. 4333); y de acuerdo con lo establecido por el de fecha 13 de Octubre de 1915 (B. M. 4271),

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato seperior:

En el arma de Infantería: Tenientes 1os: D. Aníbal Brihuega, D. Francisco Soto, D. Conrado Sztyrle, D. Cipriano San Román, D. José M. Sarobe, D. Juan M. Monferini, D. Horacio Irusta, D. Alfredo Brunengo, D. Juan Müller, D. Francisco S. Torres, D. Ismael Gordillo, D. Horacio Crespo, D. Carlos Navarro Loveira, D. Enrique A. Mosquera, D. Daniel Leguiza, D. Teodolindo S. Linares, D. Raúl M. Reynoso, D. Feliciano Martínez, D. Bartolomé Descalzo, D. Alberto Argerich, don Isaac Ruda Vega, D. Jorge A. Giovanelli, D. Carlos M. Zaballa, D. Camilo J. Bosatta, D. Felipe Fotheringham y Jacinto Hernández; Tenientes: D. Néstor E. Alvarez, D. Alberto H. Chiappe, D. Rafael S. Ortiz, D. Antonio Parodi, D. Horacio Maldonado, don Virgilio Méndez Montenegro, D. Manuel Masramón, D. Luis J. Villegas, D. Eduardo Larronde, D. Alfredo García Peñaloza, D. José M. San Martino, D. Enrique Galelli, D. Luis J. Perlinger, D. Carlos M. Carbone, D. José J. Rodríguez, D. Emilio Faccioni, D. Juan A. Fernández, D. Santos V. Rossi, don Víctor L. Martínez Toledo, D. Gregorio E. Pomar, D. Camilo Corradi, don Pedro Molezúm, D. Mariano Roberti, D. Luis R. Galeano, D. Sebastián Baldassarre, D. César Montiel, D. José Mazzuchi, D. Federico Hausler, don Enrique Velloso, D. Raúl Bringas, don José M. Moscoso, D. Cayetano Chelilo, D. Gregorio Moyano, D. Horacio Gardi, D. Raúl Mariné, D. Francisco Cobos, D. Teobaldo Muñoz, D. Bartolomé Perí, D. Julio Eglis, D. Pedro Quiroga, D. Pedro C. Echaverría, don Miguel L. Pianta, D. Enrique Astorga, D. Raúl Cardoso, D. Vicente Andrada, D. Simón Leal, D. Rafael De Giácomo, D. Ricardo Cortina Aravena, D. Pastor Baldassarre, D. Juan J. Palacios, D. Juan Bortagaray, D. Raúl P. Echeverría, don Esteban Yebra, D. Armando Monteneegro, D. José Chinchurreta, D. Félix Rodríguez Lozano, D. Félix Tenreyro Bravo, D. Moisés A. Echegoyen, D. Pedro Casariego, D. Juan B. Handú, D. José W. Rosasco, D. Argentino Marambio Catán, D. Lisandro Lozano, D. René J. Pignoux, D. Juan J. Canzani, D. José F. Suárez, D. Delfín Vázquez Saavedra, D. Aníbal Barrera, D. Juan Carlos Sánchez Ruiz, D. Manuel Alvarez Pereyra, D. Pablo Berreta, don Hugo L. Binotti, D. Miguel A. Mascaró, D. Celestino Ortiz Zaballa, don Marot Martínez Ronsard, D. Mariano Pizarro y D. Humberto Rodríguez; y Subtenientes: D. Filomeno Velazco, don Miguel A. Rivas, D. Jesús Navarro, D. Raúl Spraggon, D. José R. Tobal, D. Domingo A. Bravo, D. Fernando R. Navarro, D. Carlos Guglialmelli, don Eduardo Pasqués Malmierca, D. Aureliano Boatella, D. Ambrosio Vago, don Víctor Leconte Reyna, D. Ricardo Palacín, D. Julio César Mendoza, D. Virginio Zucal, D. César Carlevari, don Eolo Piovano, D. Alfredo Argüero Fragueyro, D. Isidro Martini, D. José Enrique Wells, D. Luis Tiscornia, don Orencio Palenque, D. Juan Eorza, D. Rómulo Adamo, D. Arturo Brinkmann, don Oscar R. González, D. Ataliva F. Devoto, D. Félix Doering, D. Horacio Ornstein, D. Mauricio Markmann, don Juan Perón, D. Leonidas Montaña, don Ramón S. Escalada, D. Enrique Bartrons, D. Miguel A. Montes, D. Aníbal Suárez, D. Héctor Calderón, D. Oscar Trigueros, D. Emilio Sigwald, D. Carlos Núñez Muñiz, D. José Villaverde, D. Enrique Cairone, D. Bernardo Weinstein, D. Alberto Noblía, D. Laín Quiroga, D. Víctor A. Alvarez, D. José M. Velloso, D. Alberto Giovanelli, don Nicolás Correa Fernández, D. Viviano Moreira, D. Saúl Pardo, D. Manuel Valenzuela, D. Angel Maidana, D. Rodolfo Rodríguez, D. Victoriano Martínez de Alegría, D. Welfil Sánchez Bazán, D. Manuel A. Rodríguez, don Martín Rubio, D. Juan C. Montes, don Leonardo L. Molina, D. Abelardo Rodrigañez Riccheri, D. Miguel Llorens Robles, D. Pedro R. Alvarez, D. Rodolfo Fraga, D. Emiliano Rodríguez, D. Rafael López Jáuregui, D. Joaquín Madariaga, D. José J. Gómez y don Eduardo Juaristi.

En el arma de Caballería: Tenientes 1os: D. Raúl Goubat, D. Guillermo C. Hang, D. José M. Pueta, D. Juan de Dios Núñez, D. Augusto Otamendi, don Juan G. Soldini, D. Roberto Bosch, don José Sierra, D. Arturo Rawson, don Miguel S. Gallardo, D. Abraham Schweizer, D. Narciso F. Laprida, D. Horacio D. Maldonado, D. José M. Lastra, y D. Enrique J. Moreira; Tenientes: don Elbio C. Anaya, D. Roberto Bravo, don Florencio Leguizamón Pondal, D. Julio Gras, D. Enrique Lupiz, D. Arturo Alvarez, D. Alfredo Anello, D. Pedro C. Impieri, D. Narciso Del Valle, don Luis M. Den's, D. Vicente S. Rearte, D. Juan Arribau González, D. Miguel Eizmendi, D. Luis E. Correa, D. Eduardo Freeland, D. Raúl Lavandeira, don Remo de las Heras, D. Carlos Kelso, D. Ernesto Fantini, D. David S. Aguirre y D. José E. Carvia; y Subtenientes: D. Ricardo Schweizer, don Eribeto Segarra, D. Adrián Alvarez, don Horacio Arredondo, D. Germán Gutiérrez, D. Leontes Videla, D. Orosmán S. Aguirre, D. Marcos J. Broches Haymes, D. Alfredo Sonnenkalb, D. Fernando A. de Lezica, D. Bruno López, D. Alberto Otero y D. Armando P. Latorre.

En le arma de Artillería: Tenientes 1os: D. Juan C. Rubio, D. Nelio Calderón, D. Gustavo Olazábal, D. Pablo R. Barrere, D. Enrique P. Harracá, don Ignacio Zelaya, D. Luis V. Saravia, D. Juan Pierrestegui, D. Juan N. Tonazzi, D. Adolfo S. Espíndola, D. Aníbal Peña, D. Domingo Claps, D. Luis V. Daneri, D. Tristán Roldán Clara, don Oscar Molinas, D. Arturo Claver y don Angel M. Zuloaga; Tenientes: don Antonio Berardo, D. Miguel Mulhall, D. Arturo Roggero, D. Justo P. González, D. Miguel A. Rodríguez, D. Raúl A. González, D. Sixto S. Rodríguez, D. Marcos Villa Delmué, D. Julio Ginés, Trejo, D. Liborio Muzlera, D. Luis J. Rico, D. Félix Best, D. Francisco Morey, D. Aníbal Arce García, D. Rodolfo F. Gómez, D. Abel J. Guillamondegui, D. Amílcar Arce García, D. Cornelio Mafanca, D. Luis Cattaneo, don Julio Ponce de León, D. Julio Depetris, D. Alberto Cossavella, D. Matías Rodríguez Conde, D. Marcelino Cerruti, D. Bernardo Servat, D. Eduardo Avalos y D. Raúl E. Díaz; y Subtenientes: D. Arturo Sainz, D. Horacio Mendiburu, D. Julio Moreno, D. Guillermo Masón Lugones, D. Mario Sisterna, don Raúl Aguirre Molina, D. Rodolfo Correa, D. Críspulo Ripoll, D. Ricardo Mendioro, D. Federico Pita, D. Jorge S. Fernández Funes, y D. Alfredo A. Lugones.

En el arma de Ingenieros: Tenientes 1os. D. Antonio F. Bossi, D. Aníbal Montes, D. Antonio Ambruso, D. Arturo Naveira, D. Ramón Martínez Piñón y D. Alfredo Zavaleta Carriego; Tenientes D. Pedro Basilico, D. Ubaldo Estrada, D. Rafael J. Macías, D. Atilio E. Cattaneo, D. Alberto Saravia, Gallac, D. Ramón Barrenechea, D. Julio García Fernández, D. Augusto Giraud, D. Wenceslao A. Aleu, D. Guillermo De Allende, D. Julio V. Sarmiento, D. Manuel N. Savio, D. Manuel Thorne, D. Oscar Lozano, D. Emilio Daul, D. Enrique Larguilleux, D. Ramón Britos Arigós, D. Emiliano de Ovando, D. Nicolás Terrera, D. Horacio Cavenago, D. Adolfo A. Antoni, D. Oscar Pabón, D. Emilio Felipez, y D. Oscar Quiquisola y Subtenientes D. Adolfo C. Udry, D. Luis Candelaria, D. Benjamín Matienzo, D. Angel D. Reynafé, D. Rafael Tenreyro Bravo, D. Francisco Romero, D. Lorenzo L. Jódice, D. Ramón A. Albariño, D. José Trindade, D. Humberto Sánchez Freites, D. Omar Emilio Pinto, D. Pedro J. Pérez Colman, D. Florencio Parravicini Diomira, D. Jacobo Parravicini, D. Atón Mantovani, D. Severo Aparicio, D. Pedro P. Pomo, D. Valentín Campero, D. Segundo Figueroa, don Hernán Córdoba y D. Mario Damele Pereyra.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

———

### Pardal Angel M. — Pensión a su viuda

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento ochenta y dos pesos con setenta centavos ($ 182,70 m/n.) moneda nacional, a favor de la señora Emma Jiménez de Pardal, viuda del Mayor retirado don Angel M. Pardal; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la ley 4707, título IV, capítulo I, artículo 1º, y el mismo título, capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

———

### Verón Damián. — Pensión a su viuda.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de doscientos diez pesos ($ 210 m/n) moneda nacional, a favor de la señora Modesta Vargas de Verón, viuda del Capitán retirado «Guerrero del Paraguay», don Damián Verón; equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro; y de conformidad con la ley 4707, título IV, capítulo I, artículo 1º, y el mismo título, capítulo II, artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

## Ministerio de Agricultura

### Compañía Lakes de los Estados Unidos. — Se acepta la propuesta hecha para construir un buque tanque.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia referente a la necesidad inmediata de adquirir un buque tanque destinado al servicio de la explotación de petróleo, y

Considerando:

Que según los telegramas cuyas copias se acompañan, de la Comisión Naval de los Estados Unidos, resulta aceptable la propuesta presentada por la Compañía Lakes por lo cual se compromete a construir un buque tanque de 3000 toneladas por el precio de 365 mil dóllars americanos,

Que atentas las razones de urgencia manifestadas por la citada Dirección General y la conveniencia de aceptar dicha propuesta,

*El Presidente de la Nación Argentina,*
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta hecha por la Compañía Lakes de los Estados Unidos, para la construcción de un buque tanque de 3000 toneladas, destinado al servicio de explotación del petróleo de Comodoro Rivadavia por la suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos oro americano ($ 365.000 o/a).

Art. 2º El gasto que representa la adquisición del referido buque se hará de rentas generales, con imputación al presente acuerdo.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia, la suma de treinta y seis mil quinientos pesos oro americano ($ 36.500 o/a) o su equivalente en moneda nacional de curso legal, para pago de la primera cuota, suma que se imputará al presente Acuerdo de conformidad con el artículo 2º del mismo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA.

———

### Dirección General de Ganadería. — Permitiendo la exportación de equinos con el sólo requisito de la inspección en el puerto de embarque.

Buenos Aires, Enero 3 de 1916.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Ganadería, al informar una solicitud particular, indica la conveniencia de facilitar la exportación de pequeñas partidas de equinos, limitando en determinados casos el contralor sanitario, al efecto de reducir los gastos respectivos, a la inspección en el punto de embarque establecida por el artículo 64 del Reglamento de Policía Sanitaria, sin hacer la de los establecimientos de procedencia que preceptúa el Art. 62 del mismo, y

Considerando:

Que el excelente estado sanitario del ganado equino en la mayor parte de nuestro territorio, permite acordar esas facilidades para su exportación sin que pueda temerse ninguna de las consecuencias que el Reglamento quiso evitar en absoluto al exigir además de la inspección en el lugar del embarque, la de los establecimientos de procedencia;

Que esa doble inspección de los animales que en la mayoría de los casos ya no es necesaria para asegurar el buen estado de los equinos exportados, origina a los interesados gastos de relativa cuantía cuando se trata de pequeñas partidas de animales, de tal manera que regularmente si no impide, a lo menos obstaculiza seriamente ese comercio;

Que en consecuencia es conveniente introducir provisionalmente, una modificación parcial en el régimen sanitario seguido hasta ahora para la exportación de equinos, con todas las precauciones que la autoridad encargada de aplicarlo considere necesarias para garantizar su eficacia;

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Ganadería a permitir hasta el 31 de Diciembre del corriente año, la exportación de equinos, sin otra inspección que la del puerto de embarque establecida por el Art. 64 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales, siempre que se trate de pequeñas partidas procedentes de establecimientos y lugares en que sea notorio el buen estado sanitario de ese ganado.

Art. 2º La citada Dirección adoptará todas las medidas necesarias a esos efectos, haciendo desde luego más rigurosas las inspecciones en el puerto de embarque cuando lo crea conveniente y al final del plazo fijado en el artículo precedente informará detalladamente sobre la aplicación de este Decreto, la exportación de equinos y la conveniencia que hubiera en prorrogar el plazo, o darle a esa medida un carácter definitivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

### Muzlera José M.—Pago de un mes de sueldo

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

Visto el presente expediente; y atenta la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería Ge-

neral, previa intervención, al ex-Oficial de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don José M. Muzlera, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) importe de un mes de sueldo que le corresponde por estar comprendido en las disposiciones establecidas por la Ley Nº 2219, imputándose dicho gasto a la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

**Sociedad Vollenweider Hermanos. — Declarándola acogida a los beneficios del artículo 30 de la Ley 9643.**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Visto este expediente en el que la Sociedad Vollenweider Hermanos solicita acogerse a los beneficios del artículo 30 de la Ley Nº 9643, que prorroga por el término de un año el plazo fijado por la Ley Nº 8475, para el establecimiento de nuevos elevadores de granos bajo el régimen de la Ley número 3908, en las estaciones Acevedo, Arequito, Arrecifes, Armstrong, Cañada de Gómez, Carreras, Chavas, Colón, Conesa, Correa, El Socorro, Firmat, Godoy, Marcos Juárez, Paz, Peyrano, Pergamino, Rojas, Rojo, Rueda y Santa Teresa, del F. C. C. A. y atento lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Téngase a la Sociedad Vollenweider Hermanos, como presentada dentro del plazo determinado en el artículo 30 de la Ley 9648, a los efectos de considerársela acogida a los beneficios que establecen las leyes números 8475 y 3908.

Art. 2º Fíjase a la Sociedad recurrente un plazo de tres meses dentro del cual deberá presentar al Ministerio de Agricultura para su examen y aprobación, los planos de las construcciones que realizará, determinando al mismo tiempo los puntos precisos de ubicación, el área absolutamente necesaria para el establecimiento de los elevadores de granos y funcionamiento de las vías férreas auxiliares o desvíos al servicio exclusivo de aquéllos, así como también todos los datos que permitan el estudio de las obras que proyecte construir; siendo atendido que la mencionada Sociedad no hubiere dado cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, dentro del término acordado, su presentación quedará de hecho sin efecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobando el procedimiento de permitir una licencia.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 9986-F-1915. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Ferrocarriles solicita la aprobación del procedimiento que ha seguido, de permitir al empleado de su dependencia don Juan G. Jensen, usar de once meses y medio de licencia, a contar desde el 15 de Enero de 1914, para atender su salud y ausentarse al extranjero, siendo cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin remuneración alguna, y

Considerando:

Que dicha licencia ha sido usada en las condiciones previstas en los artículos 9 y 11 del Decreto de 16 de Enero de 1913;

Que si bien no ha mediado la autorización por decreto que establece el artículo 14 de dicha disposición, esa omisión se halla en parte justificada por cuanto en el expediente respectivo se proyectó de conformidad mandando dictar el respectivo decreto, y en base a ello, aun cuando el decreto no se expidió la Dirección autorizó al empleado a retirarse.

Que en estas condiciones pues, habiendo comprobado el recurrente ante sus superiores, el estado de enfermedad en que se ha encontrado y no siendo imputable al mismo la misión cometida es de equidad acceder a lo solicitado llamando la atención a la Dirección General de Ferrocarriles por no haber oportunamente puesto este hecho en conocimiento de la Superioridad,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Ferrocarriles en este asunto y autorízase en consecuencia el reingreso del empleado Jensen desde el 1º de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, llámese la atención a la Dirección General de Ferrocarriles en el sentido del final considerando último, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

# RESOLUCIONES MINISTERIALES

## Ministerio de Hacienda

**Administración General de Impuestos Internos. — Resoluciones confirmadas**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Exp. 1739-I-915. — 795-V. — Visto que los señores Paz y Posse, propietarios del Ingenio San Juan, se presentan apelando de las resoluciones de la Administración General de Impuestos Internos de fechas 31 de Julio y 24 de Septiembre ppdos., por las cuales se les formuló cargo por la suma de pesos 282 moneda nacional en concepto de impuesto sobre igual cantidad de litros de alcohol a 95º, cuya falta se comprobó en el inventario practicado en la destilería de referencia en 23 de Febrero ppdo., y

Considerando:

Que el déficit por el cual se formuló el cargo de referencia en las resoluciones de que se apela, está plenamente comprobado por las constancias de autos (fojas 1,2 y 4).

Que en consecuencia, procede el cargo formulado por la repartición del ramo, en atención a que como la misma lo establece, «si bien es cierto que el impuesto recae sobre el expendio, la jurisprudencia uniforme de la Suprema Corte de Justicia, ha determinado expresamente que el efecto necesario de la obligación de llevar libros y prestar declaraciones juradas, es dejar el cargo del destilador la prueba de que el expendio no se ha producido, cuando se comprueban diferencias entre los libros y las existencias reales», aparte de que en el presente caso, es de estricta aplicación el Decreto de 23 de Abril de 1900 que dispone en su artículo 1º, que «Los destiladores de alcoholes se harán responsables, a los efectos del pago del impuesto interno, por los saldos que arrojen sus cuentas, mientras no justifiquen de un modo claro y evidente los déficits que resultaren en los inventarios que practique la Administración».

Que examinadas prolijamente las razones de hecho en que se funda la apelación, y que se refieren a diferencias que se dicen producidas en otros inventarios anteriores, que han aparecido en el de que se trata, no es posible aceptarlas, por cuanto aquellos inventarios son hechos independientes del caso sub-judice, que tienen autoridad de cosa juzgada, y además consentida por los causantes.

Que igualmente, no es posible aceptar como razón eximente de la obligación del pago del impuesto por la diferencia en cuestión, la de la formación de los tanques receptores de alcohol «malos gustos», por cuanto dichas deformaciones no fueron comprobadas oficialmente, y porque de haberse producido, el interesado tenía la obligación de evitarlas en salvaguarda de sus intereses,

Que aun cuando los antecedentes de corrección de los recurrentes respecto de la Administración General de Impuestos Internos, y la poca importancia del déficit cuestionado en relación con las operaciones que realizan, abonan por su buena fé, no es posible adoptar una resolución de equidad, que ante la disposición reglamentaria y la jurisprudencia citada anteriormente, además de todos los precedentes administrativos concordantes, importaría una excepción,

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmanse las resoluciones apeladas. Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

OLIVER.

**García Francisco Gabriel. — Solicitud denegada**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Decreto Nº 2106. — Visto que don Francisco Gabriel García, ex-Timonel del Resguardo de la Aduana de la Capital, solicita se le abone el importe de un mes de sueldo, en virtud de haberse le declarado cesante del empleo que desempeñaba por razones de economía, y

Considerando:

Que por acuerdo General de Ministros de fecha 25 de Junio ppdo., se dispone que para tener derecho en caso de cesantía, a los beneficios que acuerda el Art. 14 de la Ley Nº 2219 de Noviembre 15 de 1887, se requiere que los empleados civiles de la Administración Nacional hayan prestado en ella cuatro años de servicios como mínimo.

Que de los informes que obran en el adjunto expediente resulta que el recurrente no reúne las condiciones determinadas en el citado Acuerdo, no estando por este motivo comprendido dentro de los términos del artículo de la referencia.

Por estas consideraciones y lo aconsejado a su respecto por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

OLIVER

## Ministerio de Guerra

**Berard Luis I (Teniente 1º) — Pase**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Vista la solicitud que antecede (expediente B. 18937) y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento 4 de Infantería de Línea, el Teniente 1º D. Luis J. Berard, procedente del Regimiento Nº 9 de la misma arma.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

**Coll Arigós Francisco (Subteniente) — Pase**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

Vista la propuesta que antecede, de la Inspección General de Sanidad,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios profesionales, al Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, el Subteniente Farmacéutico D. Francisco Coll Arigós, del 1/R. 15.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

**Giménez Carlos (Teniente 1º) — Pase**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Vista la solicitud que antecede, y los informes producidos,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 1 de Ingenieros, el Teniente 1º Carlos Giménez, procedente del Batallón 4 de Ingenieros.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

**Guglialmelli Alberto (Teniente 1º) — Pase**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes correspondientes,

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º Concédese pase agregado al Gabinete Militar, por el término de tres meses al Teniente 1º de Ingenieros don Alberto Guglialmelli, quien volverá, vencido el término, a su actual destino.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

**Justificación de revista**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

*El Ministro de Guerra—*

RESUELVE:

1º A los Señores Oficiales Superiores, se les considerará «presentes» a los efectos de la revista, debiendo únicamente en los casos de cambios de domicilio, dar aviso al Gabinete Militar (1ª División).

2º Del 25 al 30 de cada mes, los Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que por cualquier motivo se hallen ausentes de sus cuerpos o reparticiones, justificarán su revista de presentes por una nota al Señor Jefe del Gabinete Militar.

3º Los Institutos, Cuerpos y Reparticiones del Ejército, justificarán el movimiento del personal y ganado, con la documentación prescripta por los BB. MM. Nos. 76, 1907, 47, 1908 y 44, 1911 (2as. Partes); debiendo ser remitidas las listas de revista, para la 3ª División del Gabinete Militar, B. M. Nº 95 (1ª Parte de 1908), de manera que se encuentren en su destino antes del 5 del mes.

4º Considérase falta grave y en tal concepto será anotada en el legajo personal, el omitir esta presentación, y el no dar inmediato aviso de todo cambio de domicilio (Nº 68 del R. de S. en G.), motivando además la nota de «ausentes» en la revista.

5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA.

## Ministerio de Agricultura

**Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba — Beca a D. José Goldstraj**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Visto este expediente (7712-E-1915) en el que el joven José Goldstraj, solicita una beca en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba y la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas aconseja la resolución favorable de dicho pedido, siempre que el interesado rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario,

SE RESUELVE:

Acordar la beca solicitada en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, al joven José Goldstraj, una vez que rinda satisfactoriamente el examen de ingreso reglamentario.

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

**Sociedad Anónima «Antonio L. Agrelo Ltda.» — No se acepta su ofrecimiento de un bañadero que posee en la Colonia Dora**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Visto este expediente (5586-S-1915), en el que el Sr. Antonio L. Agrelo en representación de la Sociedad «Antonio L. Agrelo Ltda.», ofrece en donación al Gobierno de la Nación el bañadero que la mencionada sociedad posee en la Granja de su Colonia Dora, situada sobre la estación del mismo nombre, Ferrocarril Central Argentino (Provincia de Santiago del Estero) y

**Considerando:**

Que según lo informado por la Dirección General de Ganadería la importancia ganadera de la zona de que se trata, no justifica, a lo menos por el momento, la creación de un bañadero oficial, tanto más, habiendo ya uno particular, es decir, el que se ofrece en donación y el cual, para funcionar en aquél carácter, exigiría obras complementarias de elevado costo,

SE RESUELVE:

Dar las gracias a la Sociedad Anónima, Industrial y Comercial «Antonio L. Agrelo, Ltda», por el ofrecimiento de la referencia, que no se acepta.

Publíquese en el Boletín Oficial y transcríbase esta resolución a dicha Sociedad; fecho, pase a la Dirección General de Ganadería.

H. CALDERÓN

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Irrigación — Aprobando adquisición de diversos materiales con destino a varias obras de riego.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Expte. 11202-I-1915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha efectuado, a fin de adquirir materiales y reparar un motor, con destino a varias obras de riego que lleva a cabo por administración, de cuyo examen resultan más convenientes las propuestas de las casas que se mencionan más adelante; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de referencia y adjudícase la provisión del material a adquirirse en la siguiente forma:

Irrigación en Santa Rosa y Merlo

Sociedad Anónima La Cantábrica — 131 rollos alambre galvanizado, por pesos 1.678,65 moneda nacional.

Dique Quebrada La Rioja

Eduardo Cooper e hijo — diversos artículos, por pesos 436,18 moneda nacional.

Sociedad Técnica y Comercial — 10 cajones dinamita, 1 cajón mechas y 1 cajón de fulminantes, por pesos 491,41 moneda nacional.

Riego Chacras Neuquen

Antonio B. Carbone y Hno. — reparar un motor, por pesos 295.00 moneda nacional.

Obras Defensa Río San Juan — Ley 9659

Sociedad Anónima La Cantábrica — 6.000 metros cuadrados tejido de alambre galvanizado, por pesos 1.410.00 moneda nacional.

La suma total de ($ 4.343,24 m/n) cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional a que ascienden estas adquisiciones se imputará según el destino dado a los materiales al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partidas 8, 12 y 20 del Presupuesto vigente y a la Ley 9659.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

M. MOYANO

**Dirección General de Irrigación. — Autorización para vender en subasta pública los útiles que se han inutilizado en varias obras de riego.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11738-I-915. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita autorización para vender en subasta pública los útiles que se han inutilizado en la construcción de las obras de Sañogasta, Nonogasta y Malanzán (La Rioja), y que han quedado sin una aplicación inmediata por su naturaleza.

Y teniendo en cuenta como bien manifiesta la citada Dirección que habría positiva conveniencia en enajenar esos elementos, y que con el producto de su venta podría realizarse una dada suma que se invertiría en la prosecución de las mismas obras, lo cual no resulta despreciable, atendiendo las condiciones económicas actuales.

Por esto,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que porceda a enajenar en subasta pública los elementos del plantel de las obras de referencia, que en la actualidad no tienen aplicación, dando cuenta en su oportunidad del resultado obtenido.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MOYANO

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto una adjudicación y disponiendo otra.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 6312-P-915. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 12 de Julio último, se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir en la casa Juan Argento, tres carpas chicas de lona con destino a los trabajos de conservación de la 2ª Sección (Córdoba), de acuerdo con la propuesta presentada en la licitación respectiva.

Que impartida por esa Dirección la correspondiente orden de entrega a la mencionada casa, ésta la devolvió sin manifestar motivo y no hizo la provisión.

Que en vista de la urgencia, la expresada Dirección ha llamado a un concurso privado cuyo resultado eleva.

Considerando:

Que la actitud de la casa Argento de devolver simplemente la orden de entrega para la provisión sin explicación alguna, agravada por el hecho de no haber evacuado la vista del expediente que se le ha conferido posteriormente por Secretaría, son motivos suficientes para que se le elimine en lo sucesivo de las licitaciones que se celebren.

Que por lo que respecta al nuevo concurso realizado, habiéndose cumplido en él los requisitos que establece el Decreto de 7 de Enero de 1910, y siendo la propuesta más conveniente la de la casa Juan y José Drysdale y Cía., procede autorizar la adquisición en ella de las carpas de que se trata,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de 12 de Julio ppdo., en cuanto autoriza a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir las tres carpas de la referencia en la casa de Juan Argento, por la suma de doscientos diez pesos moneda nacional (pesos 210 m/n), quedando autorizada para proveerse de ellas en la casa de Juan y José Drysdale y Cía., por la suma total de doscientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 218,25 m/n), que se abonará con imputación al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

La Dirección General de Puentes y Caminos, procederá como las demás Reparticiones de este Ministerio, a eliminar en lo sucesivo a la casa Juan Argento, de los pedidos de precios que efectúe.

Comuníquese, publíquese, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MOYANO

**Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Exp. 11340-P-915. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha verificado para adquisición de 7.290 metros cúbicos de madera de Ibirapitá para pisos y 7.803 metros cúbicos de madera dura en vigas, con destino a la reparación de balsas sobre el Río Negro, en los pasos Choele Choel y Peñalva; trabajos éstos que fueron autorizados a llevarse a cabo por administración, en virtud del Decreto de fecha 4 de Octubre ppdo., y

Teniendo en cuenta que para proceder a la adquisición del material de la referencia, fué menester recurrir a un segundo llamado a concurso y que dado que la única casa que ha concurrido en ambos, ha sido la de Luis Spinetto y Cía., que ofrece hacer entrega del material a un precio que resulta inferior a la primera cotización, es conveniente, según se desprende de los informes producidos, adjudicar su provisión a la mencionada casa,

*El Ministro de Obras Públicas—*

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata y se autoriza a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir de la casa Luis Spinetto y Cía., el material expresado por la suma de mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 1.856,43 m/n) moneda nacional, con destino a la reparación de balsas en el Río Negro, en los pasos Choele Choel y Peñalva.

Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MOYANO

## RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Agricultura

**Dirección General de Minas, Geología e Hidrología**

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. V-1576-915. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura: El que subscribe, José Varela Gil, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Alsina 1480, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, ni labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo es del Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el kilómetro 1275 del F. C. S. de Buenos Aires a Zapala se tirará una línea de E. O. hacia el O. y de longitud de 10.500 metros (diez mil quinientos metros). — Desde el extremo de esta línea se tirará una perpendicular hacia el Norte y en dirección N. S. verdadero de 4.000 metros (cuatro mil metros de longitud), cuyo punto terminal será el vértice S. E. del rectángulo. — Desde ese vértice se tirará una línea hacia el Norte y rumbo Norte Sud verdadero, de 8.000 (ocho mil metros) de longitud, y otra línea hacia el Oeste y rumbo Este Oeste, de 2.500 metros de longitud. — De la terminación de estas dos líneas así expresadas, se tirarán paralelas cuyo conjunto formará un rectángulo de 8.000 metros por 2.500 metros. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo, a saber: cuatro hombres con herramientas apropiadas hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación de capacidad normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — Es justicia. — José Varela Gil. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 29 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretairo. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don José Varela Gil. — La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, con fecha 24 de Noviembre de 1915, a las tres cuarenta y cinco pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de su pedimento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro operarios con herramientas apropiadas, hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada deberá ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección Norte-Sud, por dos mil quinientos metros (2.500 metros) de ancho, tal que su vértice Sudeste se halle situado en la intersección de una recta de dirección N—S, que pasa a once mil quinientos metros (11.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 (Km. 80) del Ferrocarril del Sur en su ramal del Neuquen a Las Lajas, con otra recta de dirección E.—O., que pasa a cuatro mil metros (4.000 m.) al Norte del kilómetro 81 de la misma línea. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, . . . . . — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

Nº 369-v-7 enero.

## CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

**EL TIPO DEL ORO**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## CAJA DE CONVERSIÓN

**En Buenos Aires, a tres de Enero de mil novecientos dieciséis, reunidos en la Caja de Conversión, los Sres. Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de turno, Dr. Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y, desempeñando funciones de Tesorero, el Sr. Jefe de Recuento D. Moisés N. Castellanos, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:**

| LEY | | BILLETES | | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 3 Noviembre | de 1887 | 10 | $ | 80 — |
| 6 Septiembre | » 1890 | 1 | » | 10 — |
| 8 Enero | » 1894 | 4 | » | 215 — |
| 8 Enero | » 1894 B. W. & Cia | 11 | » | 50 — |
| 20 Septiembre | » 1897 | 8 | » | 128 — |
| 20 Septiembre | » 1897 B. W. & Cia | 12 | » | 12 — |
| 20 Septiembre | » 1897 C. S. A. | 38 | » | 38 — |
| 20 Septiembre | » 1897 Contr. Miliani | 302 201 | » | 2.628.920 — |
| 4 Octubre | de 1883 Emisión menor | 3 | » | 1 50 |
| 21 de Agosto | » 1890 » » | 1 | » | 1 50 |
| | | 302.292 | $ | 2.629.455 — |

**Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.**

**Luis Ortiz Basualdo, Presidente. — Juan Antonio Areco, Director de turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aubone, Gerente. — Moisés N. Castellanos, tesorero. — Angel Sesma, contador.**

# CAJA DE CONVERSIÓN — Balance

## Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

| CUENTAS | | Moneda Legal | | Oro Sellado | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| **Circulación General:** | | | | | |
| Emisión Mayor en billetes | 972095197 — | | | | |
| Emisión Menor en billetes | 1029062 50 | | | | |
| Emisión Menor en níquel | 13836904 30 | | | | |
| Emisión Menor en cobre | 684151 02 | | 987645614 82 | | |
| Gobierno Nacional, Cuenta Emisión | | 293018258 44 | | | |
| Ley 3871 (Art. 7º) Conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión | | 539299080 99 | | | |
| Ley Nº 9480 Cuenta Emisión | | 155328275 39 | | | |
| **Oro:** | | | | | |
| Caja Oro | | | | 237291606 934 | |
| Bonos por oro recibido en las Legaciones | | | | 68344441 170 | |
| Ley 3871 (Art. 7º) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Oro | | | | | 237291606 934 |
| Ley Nº 9480 Cuenta Oro | | | | | 68344441 170 |
| **Varios:** | | | | | |
| Depositantes de Títulos | | | 4332300 — | | 1994464 — |
| Títulos depositados por las Compañías de Seguros Garantía | | 4300000 — | | 1994464 — | |
| Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani) | | 11300 — | | | |
| Garantía del contrato Fichet | | 21000 — | | | |
| | | 991977914 82 | 991977914 82 | 307630512 104 | 307630512 104 |

Emisión en circulación .......... $ m/n 987645614 82

GARANTÍA:

Caja de Conversión: Encaje .......... $ o/s 237291606 934
Bonos por oro recibido en las Legaciones .......... » 68344441 170
$ o/s 305636048 104

MOVIMIENTO DEL MES

| Operaciones en oro | | |
|---|---|---|
| Entradas Ley Nº 3871 | $ o/s | 581883 580 |
| Entradas Ley Nº 9480 | » | 209274 830 |
| Salidas » » | » | 576843 570 |

| Quema | | |
|---|---|---|
| Quemado durante el mes | $ | 23159 993 |

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Moisés N. Castellanos, tesorero.—Alberto Aubone gerente.—Angel Sesma, contador.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO DE 1916

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial | $ | 548 00 |
| Boletín Judicial | » | 1190 50 |
| | $ | 1738 50 |

## Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones hechas el 29 de Diciembre de 1915.

Andes 1006 y 1003 — 5,845 x 17,75, pesos 70.000 Edif. E — Rosaura Bonorino de Astoul. — A — Graciana Heguilor de Arrascaete.

Alsina 1774 — 7,57 x 60,62, pesos 7.666,67 Edif. 1/9 parte ind. E — Flora Gutiérrez .— A — María Gutiérrez y Carmen Paulina Gutiérrez.

Bartolomé Mitre 3332 — 17,32 x 43,30, pesos 51.500 Edif. E — María Scally de Maguirre (Suc.). — A — Salvador Rigau.

Colombres 1121 — 8,66 x 8,65 y 22,91 22,47, pesos 3.000 Edif. (Permuta). — E Miguel Lonece. — A — Vito y Miguel Calabrese.

Castelli 126 — 17,32 x 16,99 y 27,16, pesos 50.000 Edif. E — Carmen Lanfredi de Restano. — A — Carolina Garbarino de Cichero.

Castro Barros entre Cochabamba y Constitución, lote 4 manz. G — 8,66 x 8,65 y 32,03 x 31,60, pesos 2.500 (Permuta). E — Vito y Miguel Calabrese. — A — Miguel Loreco.

Carlos Calvo 3667 — 17,42 x 37,32 y 40,63, pesos 40.000 Edif. E — Leoncio Ortega y Marcela Recio de Ortíz. — A — Guido J. Balangero.

Cálcena 442 — 8,65 x 21,30 y 21,225, pesos 9.600 Edif. E — María Ibaroulle. — A — Carlos Santiago Vidal.

Colombres 239 — 8 37 x 10.20 y 31.00 x 29,72, pesos 11.300 Edif. E — María Sancey de Armengand. — A — Graciano Azafraín.

Juramento esquina Bucarelli, lote 9 manz. P — 11,80 x 11,80 y 46,00 x 46,18, pesos 4.350,88. E — Luis Siri. — A — Domingo Milmanda.

Las Casas 4152 — 8,66 x 31,68, pesos 13.880 Edif. E — Raffo Enrique M. — A — Juan Alberto Roccatagliata.

Miltón entre Saráchaga y Corro, lote 23 manz. 5 — 8,66 x 60,62, pesos 1.940. E — María Carolina Lato de Calogero o Calocero. — A — Juan Roa.

Méjico 987 — 8,66 x 22,52, pesos 50.000 moneda corriente Edif. Venta de 1880, pesos moneda nacional 2.000. E — Alejandro Miñones. — A — Pedro Gandulfo (hijo).

Nazca 4393 — 8,66 x 16,30, pesos 2.800. E — Ramón Coderc. — A — Juan Lavalle.

Plaza 1446 — 8,66 x 9,43 y 24,98 x 20,53, pesos 4.400 Edif. E — Victoria Catalina Ana Mariconi de Testa. — A — Celina y Antonia Mossi.

Sucre 1935 — 8,66 x 49,36, pesos 70.000 Edif. E — Graciana Heguilor de Arrascaete. — A — Rasaura Bonorino de Astoul.

Sanabria 4787 al 99 esquina Timbó 4296 al 300 — 24,01 x 11,85, pesos 13.000 Edif .E — Francisco Falbo. — A — Ernesto Bonansea.

Santa Tomé 3351 — 17,32 x 47,93, pesos 4.470 Edif. E — Antonio Munne. — A — Benito Cuirolo.

San Eduardo 3147 — 9,525 x 43,30, pesos 8.000 Edif. E — José Constantino Reboa (Suc.). — A — Antonio M. Bozzola y Florentino Ponterolli.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección 1, Fracción D, lote 25 — hectáreas 99, áreas 60, pesos 5.500. E — Teodoro de Bary. — A — Francisco Rossini.

Quintana, Sección 2, Fracción C, lote 1 — hectáreas 100, pesos 17.500 (dación en pago). E — Sociedad «Iglesia Hermanos». — A — Ramón Iglesia.

Quintana — Quinta 33 (parte de la mitad Nord Este) — 78,33 x 300, pesos 583,33 E. — Sociedad «Iglesia Hermanos» — A. — Ramón Iglesia. (Dación en pago).

Sección 2 — Fracción A — lote 7 — H. 264, As. 79, Cs. 39 — Sección 2 — Fracción B — lote 8 — H. 312, As. 50, todo en pesos 38.162,13 E. — Sociedad Santamarina e hijos — A. — Francisco Cornelis.

«La Gloria» — Sección 2 — Fracción C — lote 15 — Chacra A — H. 25, pesos 4.000 E. — Sociedad «Iglesia Hermanos» — A. — Ramón Iglesia (Dación en pago).

Catriló — Sección 2 — Fracción C. — lote 2 y 4 — H. 200, pesos 35.000 (Dación en pago) E. — Sociedad «Iglesia Hermanos» — A. — Ramón Iglesia.

Chubut

Gaimán — Chacra 323 y 323 A. — H. 6, As. 21, Cs. 6,89 milímetros cuadrados, pesos 1.000 E. — David B. Oliver — A. — Nicolás Castro.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Misiones

San Ignacio — lote A y B — manzana 24 — 50 x 130 — Adjudicado a Pablo Allain.

Calendaria — lote A y B — manzana 134 — metros cuadrados 3.333, Adjudicado a Miguel Mendoza.

Calendaria — lote B y C — manzana 125 — metros cuadrados 3.333. Adjudicado a la sucesión de Reginio Baez.

Río Negro

Allen — lote D y E — manzana 27 — metros cuadrados 4.180, Adjudicado a Lucas S. Aballay.

Santa Cruz

Lote C — manzana 4 — metros cuadrados 1.316.70, Adjudicado a Catalina Rutter de Hurst.

Lote G — manzana 41 — metros cuadrados 1.314,08, Adjudicado a Rosolino Grillo.

Transmisiones por causa de muerte

Bragado entre White y Homero — lote 15 — manzana F — 8.66 x 44.28, pesos 600 — Homero entre Tapalqué y Bragado — lote 3 — manzana F — 8.66 x 8.65 37,04 x 35.92 — Homero entre Tapalqué y Bragado — lote 4 — manzana F — 8,66 x 8,66 45,58 x 45,46, todo en pesos 1.400 — Güttenberg entre Estados y Leones — lote 2 — manzana N — 159,04, pesos 13.000, Sucesión Vicente Perfetti — H — Lucas María José; Nino Miguel José María Miguel y Mariana Perfetti y Ferrara e Isabel Ferrara de Perfetti.

Cementerio del Norte — Sep. 1 y 2 del Nº 11, Sección 17, pesos 6.000 Edif., Suc. Manuel F. Ramos — H — Vicente Segundo Godoy, Dalmira, Julia y María Isabel; Josefa Bancalari de Ramos, Petrona Eusebia Ramos y Bancalari; Manuela Ramos; Jacinta Eudosia; Pedro y Jacinta Modesta Ramos y Sarmiento; Carlos Raggio; Estela; Laurentino Nicolás y Juana Crisóstoma Vigil y Ramos.

Gazcón 1285 — 8,66 x 34,64, pesos 23.000 Edif, Suc. Hércules Bianchi — H — José Bianchi.

Manuela Pedraza 1675 — 8,66 x 43,30, pesos 4.800 Edif. — M. Pedraza — lotes 13 y 14 — manzana 46 — 17,32 x 43,30, pesos 700, Suc. Francisco Bretal Hermo — H — Manuela Lojo y Lojo.

San Salvador 4692 esquina Acevedo — 8,65 x 15,40, pesos 9.600 Edif., Sucesión José Ambrosio Visconti — H — Emilia María y Angela Visconti y Bianchi.

Saavedra 935 — 8,66 x 34,640, pesos 9.000 Edif. Suc. Salvador Hipólito — H — José, Salvador Francisco, Angela María, Juana, Antonio, Domingo, Ana María Ippolito y Termine. Magdalena Termine de Ippolito.

Sadit Carnot 950-54 — metros cuadrados 370,23, pesos 17.625 — Edificado Suc. Raineri Gentile — H — Luisa Canevaro de Gentile.

Cullen 5538 — 10 por 40, pesos 4.000 — Edificado. Suc. Raineri Gentile — H — Luisa Canevaro de Gentile. Juana Herminia Pascuala y María Estela Gentile.

Pujol 1177 — 8,66 por 37,89, pesos 15.066 — Edificado. Suc. Raineri Gentile — H — María Estela Gentil, Pedro, Yolanda Margarita, Teresa Edelmira, Rosa, Juan Bautista Pedro, Armando Felipe y Josefina Luisa Carolina Gentile y Canevaro.

San José 442 y 44 — 16,36 por 28,35, pesos 25.100 — Edificado. Suc. Antonia Zamudio — H — Juana Zamudio, Juan María, Josefa Agustina Zamudio, y Villamayor, Felipe, Juan, Fortunato, Emilio, Ernestina, Luisa, Andrea y Arminda Zamudio y Oliva, Tadeo Vicente, María Emma Elena y Amalia, Carlos Zamudio y Zamudio.

Rioja 891-93 — 9,52 por 19,11, pesos 40.380 — Edificado. Suc. Albertina Peyret de Lamberti — H — Juan Lamberti, Adela Juana Albertina, Juan Alberto, Amanda Aurora, Rodolfo Raúl Juan, José Rafael y Elena, Amalia Lamberti y Peyret.

Tucumán 689 — 7,37 por 15,155, pesos 37,500 — Edificado. Maipú 623 15.155 por 25,93, pesos 151.000 — Edif. Suc. Avelina Solveyra de Pérez — H — Guillermo Ricardo, Raúl Higinio, Florencio Ricardo, Roberto Leopoldo, Roberto Carlos, Mariano Ramón, María Avelina, Ana, Rodolfo, Guillermo y Rómulo Eduardo, Solveyra Varela; Bernardo Ramón Luís, Elisa Virginia María Esther Susana Erminia y María Virginia Solveyra Tomkinson; Ramón Guillermo y Guillermo Eduardo Gregorio Solveyra Casares.

Venezuela 2756 y 62 — metros cuadrados 1161,52, pesos 134,952 — Edificado. Suc. Emilio Ferraria — H — Luisa Bresciano de Ferraria.

Provincias Unidas y White — lotes 2 y 3, manzana D — metros cuadrados 891,78, pesos 16.035,60 — Suc. Emilio Ferraria — H — Luisa Bresciano de Ferraria y Angela (Angélica) Ferraria y Donetti.

Avellaneda entre Cayena y Paramaribo — lote 10, manzana C — metros cuadrados 449,97, pesos 8.549,43 — Suc. Emilio Ferraria — H — Luisa Bresciano de Ferraria.

Avellaneda entre Cayena y Paramaribo — lote 7, manzana C — metros cuadrados 449,97, pesos 8.549,43 — Suc. Emilio Ferraria — H — Juan Carlos Ferraria y Donetti.

Catamarca 486 y 92 — 13,70 por 27,192, pesos 39.527,70 — Edificado. Suc. Emilio Ferraria — H — Angela (Angélica) Ferraria y Donetti.

Directorio esquina Homero — lotes 6 al 11, manzana Q — 34,87 por 39,84, pesos 18.059,86 — Suc. Elío Ferraria. — H — Italo Humberto Juan Ferraria y Donetti.

Bella Vista 669 y 673 — metros cuadrados 578,04, pesos 36.231,75 — Edi-

ficado. Suc. Emilio Ferraria — H — Maggiorino Patricio Luis Ferraria y Bresciano.

Paramaribo 532 — metros cuadrados 320, pesos 8.000 — Edificado. Suc. Emilio Ferraria — H — Maggiorino Patricio Luis Ferraria y Bresciano.

Cayena 495 y San Eduardo 1382 — metros cuadrados 426,96, pesos 14.696 — Edificado. Suc. Emilio Ferraria — H — Luisa Eugenia Ferraria y Bresciano.

Avellaneda entre Cayena y Paramaribo — lote 8, manzana C — metros cuadrados 449,97, pesos 8.549,43 —

Cayena 560 — metros cuadrados 491,36, pesos 12.353,12 — Edificado.

Cayena entre Avellaneda y San Eduardo — lote 25, manzana C — metros cuadrados — 372,49, todo en pesos 10.464,44 — Suc. Emilio Ferraria — H — Luisa Eugenia Ferraria y Bresciano.

San Eduardo 1301 esquina Paramaribo 506 y 22 — metros cuadrados 256, pesos 11.344 — Edificado.

San Eduardo 1307 — metros cuadrados 256, pesos 6.848 — Edificado. — San Eduardo 1321 — metros cuadrados 256, pesos 6.848 — Edificado. — San Eduardo 1323 — metros cuadrados 256, pesos 6.848 — Edificado. — San Eduardo 1337 — metros cuadrados 256, pesos 6.848 — Edificado —

Avellaneda entre Cayena y Paramaribo — lote 9, manzana C — mtros cuadrados 449,97, pesos 8.549,43.

Suc. Emilio Ferraria — H — Ana Romilda María Ferraria y Bresciano Larrazábal entre Chascomús y Directorio — lote 6, fracción I — 8,66-8,70-36,45-35,66, pesos 3.122,30 — Directorio esquina Pieres — lotes 21 al 24, fracción I — 28,57- por 39,16, pesos 14.644,27 — Avellaneda esquina Cayena — lote 1, manazna C — metros cuadrados 557,5140 — Avellaneda esquina Cayena — lote 2, manzana C — metros cuadrados 446,9850, todo en pesos 22.322,74.

Suc. Emilio Ferraria, H. Juan Carlos, Angela, Italo Humberto, Juan Ferraria y Donetti; Maggiorino Patricio Luis, Luisa Eugenia y Ana Romilda, María Ferraria y Bresciano y Luisa Bresciano de Ferraria.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 18, pesos 368.407,55.

Territorios por acto entre vivos, fincas 8, pesos 101.745,46.

Total: fincas 26, pesos 470.153,01.

Capital por causa de muerte, fincas 41, pesos 762.114,50.

Total: fincas 67, pesos 1232.267,51.

# AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., idem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben emitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

## INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Noviembre de 1913 Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

## DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

## REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

## Inspección General de Justicia San Martín 439

## AVISOS DIVERSOS

### Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2, Bernardo de Irigoyen 1459. Agencia A., Esmeralda 482.

El día 8 de Enero a las 12,30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas, de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central los días 30 y 31 de Diciembre, 3, 4, 5 y 7 de Enero.

Orden de venta: del 8 al 17 de Enero inclusive alhajas; día 17, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas.

Día 18: armas en general, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, máquinas de coser y ropas.

Día 20 y subsiguientes, hasta la terminación del remate; ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

*Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.*

*En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.*

## Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima
Estancia Cecilio López Limitada
En liquidación
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1916, a las 3 p. m. en el local, Bernardo de Irigoyen 693, con el objeto de intregar la Comisión Liquidadora, nombrando un reemplazante al doctor don Nicolás E. Videla, fallecido.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

18 Diciembre No 313-v-7 enero.
E. 22 Diciembre -- No 344-v-12 enero.

## Nuevas Convocatorias

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción «Unione Meridionale».

Fundada el 5 de Octubre de 1884.

Sáenz Peña 1046.

Se avisa a los señores socios que el Domingo nueve del corriente mes de Enero, a las diez a. m., tendrá lugar la Asamblea ordinaria del cuarto trimestre de 1915, en única convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Relación del señor Presidente.
3. Fusión Sociedades.
4. Cuentas del 3° y 4° trimestre y Balance anual.
5. Elecciones generales.
6. Propuestas nuevas.
7. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Francisco Tigani, secretario.

No 420-v-8-enero.

Banco de Seguros y descuentos «Mendoza»

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1916 a las 9 1/2 p. m. en punto, en el local del mismo en esta Ciudad, calle San Martín número 1354-1360, en cuyo acto se tratará la siguiente:

Orden del día.

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2° Elección de cinco miembros titulares y un suplente en reemplazo de los señores doctor Severo G. del Castillo, doctor Juan E. Serú, y don Carlos González que terminan su mandato, doctor Antonio López de Gálvez y don Francisco B. Passera que han renunciado, del suplente don Domingo Tomba, que también termina su mandato y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3° Dar cuenta de la resolución del Directorio, en lo que hace referencia al último punto tratado en la reunión celebrada el día 1° de Octubre de 1915.

4° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a dicho acto, deberán retirar, por lo menos hasta dos días antes del señalado para el mismo, de las oficinas de la Sociedad y previa comprobación de ser Accionista, la tarjeta que le servirá de entrada al local y acreditativa a la vez de la cantidad de votos a que tenga derecho. — Mendoza, Diciembre 30 de 1915. — El Presidente.

No 422-v-22-enero.

Bristol Hotel
Mar del Plata.

(Sociedad Anónima en Liquidación.)

Segunda Convocatoria:

Se llama a los señores Accionistas de esta Sociedad a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente a las 4 pasado meridiano en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Informe del Directorio liquidador sobre el estado de la liquidación.

2o Consideración del arreglo ad-referéndum con la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, sobre la cancelación de la deuda pendiente.

3o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es menester depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Florida 248, Escritorio número 9, de 2 a 3 p.m., hasta los 10 días antes de la asamblea. Art. 18 de los Estatutos y que, siendo ésta la 2a convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — El Directorio Liquidador y El Síndico.

E. 5 Enero. No 425-v-21 enero.

Compañía de elaboración de fibras de lino

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio cítase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Primera Convocatoria el día 26 de Enero de 1916 a las 3 p. m. en el local Defensa 419 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Resolver sobre la liquidación de la Compañía.

2o Nombrar tres liquidadores para que en conjunta, separadamente o alternativamente, con amplias facultades, efectúen la liquidación, y especialmente para vender en detalle o en block, particularmente o en remate público todas las existencias y bienes de la Compañía, escriturando esas ventas, pagando los créditos y abonando oportunamente los dividendos líquidos que correspondan a los accionistas.

3o Fijar la remuneración a los liquidadores de la Compañía.

4o Nombrar tres accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Art. 35 de los Estatutos. Los accionis-

tos o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Directorio.

E. 5 Enero. Nº 429-v-26 enero.

## Convocatorias Anteriores

**Fratellanza Militare**

Independencia 3054

Se citan a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 del corriente a las 2,30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria de la Comisión Directiva.
2º Balance general.
3º Nombramientos de los cargos salientes, 10 consejeros, 2 suplentes consejeros, 2 revisores de cuentas, Presidente, secretario, 7 miembros y 4 suplentes del Juris de Honor.
4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Livio Cocconi, secretario.

Nº 415-v-7 enero.

**«Sociedad Italiana de S. M. Patria e Lavoro**

Chile 1567

Asamblea ordinaria — 2ª convocatoria 4º Trimestre 1915

Convócase a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en (2ª) segunda convocatoria el día 9 de Enero de 1916, a las 9 a. m. en su local, Chile 1567.

Orden del día:

1º Rendición de cuentas, 4º Trimestre 1915 y Balance.
2º Relación de la Presidencia.
3º Elecciones generales — Un Presidente, un vicepresidente, un secretario, y un tesorero, catorce consejales. y nueve suplentes, un Presidente y un secretario y ocho consejales del Jury, tres revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — E. De Cesare, Gerente.

E 4 Enero Nº 416-v-8 enero.

**Estancias «La Colmena», Cía. Ltda.**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1916, a las 2 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián.

Orden del día:

1º Aprobación de las operaciones realizadas del 30 de Junio de 1914 al 30 de Septiembre de 1914.
2º Aprobación de la memoria y balance general de las operaciones al 30 de Septiembre de 1915.
3º Distribución de las utilidades.
4º Nombramiento de los Directores.
5º Nombramiento del Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes en Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — San Julián, Diciembre de 1915. — John Frazer, vicepresidente.

P. P. Estancias «La Colmena», Compañía Ltda. — Eduardo Fernández Rivera, Buenos Aires.

Nº 419-v-20 enero.

**Compañía de Tierras del Sud**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 20 de Enero de 1916, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período, de un Director suplente por un año, y de un Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que terminan su mandato y a los que renunciaron.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Presidente.

Nº 411-v-20 enero.

**«Italia Unita»**

Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción

Cangallo 2535

La Comisión Directiva, de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto, y 56 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar la asamblea general ordinaria del 4º trimestre de 1915, el día 9 del corriente, a las 9 antimeridiano y 1 y 1/2 pasado meridiano, en el local social.

Habrá quórum cualquiera sea el número de los presentes, media hora después de las fijadas.

La orden del día es visible en Secretaría. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — El Gerente.

Nº 414-v-7 enero.

**Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios**

Habiéndose presentado don Juan Fassio y doña Luisa Quirolo de Fassio, padres del extinto empleado Municipal, don Gerónimo C. Fassio, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja, (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — Carlos J. Clara, secretario.

E. 31 diciembre Nº 399-v-11 enero.

**Edificio Plaza de Mayo**

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 17 de Enero de 1916, a las 11 antes meridiano, en su local (escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1915.
2º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — El Secretario Tesorero.

E. 30 Diciembre — Nº 394-v-17 enero.

**Compañía Arenera del Guazú**

Sociedad Anónima

25 de Mayo número 696 (1er. piso)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 11 de Enero de 1916 a las cuatro pasado meridiano, en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín número 132, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la futura marcha de la Compañía.
2º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. —

E. 28 Dbre. — Nº 386-v-11 enero.

**Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales**

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1916, a las 10 antimeridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 1255.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.
2º Presentación del balance anual.
3º Aprobación del balance y de la memoria presentados.
4º Elección de dos Directores titulares.
5º Elección de dos Directores suplentes.
6º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas, depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1255, de 9 a 11 antimeridiano, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. —Eugenio Portal.

Nº 362-v-5 enero.

**Ciudad de Quequén**

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 13 de Enero de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Reconquista 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al 5º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1915.

Art. 2º Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Ezequiel Ramos Mexías, que termina su mandato y del señor César González Segura, nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, en reemplazo del señor Eduardo B. Madero, que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

E. 22 Diciembre — Nº 345-v-13 enero.

**Banco Argentino de Hipotecas y Edificación**

Lavalle 666 — Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado en la 1ª Convocatoria el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se les cita por segunda vez a fin de celebrar esa Asamblea el día 11 de Enero de 1916, a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reducción del Capital Social a un millón de pesos moneda nacional curso legal.
2º Reforma de los Estatutos Sociales.
3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y cantidad de capital representado.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito se expedirá a los interesados las boletas de entrada, con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

E. 22 Diciembre — Nº 348-v-8 enero.

**Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca**

En Allen F. C. S.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección del Presidente, Vice-Presidente, un Vocal, Tesorero y Síndico suplente.
2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha. — M. Beer, vicepresidente en ejercicio.

E. 20 diciembre. Nº 316-v-8 enero.

**Centro Despachantes de Aduana de la Capital**

Segunda convocatoria

A los Sres. Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 7 de Enero de 1916, en el local social, Moreno 455, a las cuatro y treinta de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual, cuenta de inversión y balance general.
2º Proyecto de modificación de los Estatutos.
3º Elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores Francisco Alemyra, Juan M. Bonhome, Carlos E. Montferrand, José Piola y Enrique N. Ravina, y de los miembros suplentes que reemplazarán a los señores Julio R. Risso, Laureano A. Baudizzone, Héctor Tolomei y Agustín Vignale, y dos más hasta completar el número que especifica el artículo 14 de la Carta Orgánica Social.
4º Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta, y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación», y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos. Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Carlos E. Montferrand, secretario.

18 Diciembre Nº 302-v-7 enero.

# BALANCES

## de Sociedades Anónimas

*La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.*

*Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones*

*Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.*

*Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.*

*Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.*

*Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.*

*Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.*

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (No 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem*

*El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia*

## LA PLATA REEL COTTON COMPANY LIMITED

Piedras 770 — Buenos Aires

Fecha de autorización: 4 de Octubre de 1900

Capital autorizado e integrado £ 10.000 —

BALANCE ANUAL DE NUESTRA SUCURSAL DE BUENOS AIRES POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1915.

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja y valores a cobrar en casa y en el Banco | 347802 81 |
| Muebles y Utiles | 33457 36 |
| Deudores varios | 664755 43 |
| | 1046015 60 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Acreedores varios | 1017174 79 |
| Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias | 28840 81 |
| | 1046015 60 |

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos durante el año | 163034 29 |
| Saldo - Ganancias | 28840 81 |
| | 191875 10 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Comisión sobre las ventas efectuadas | 191875 10 |
| | 191875 10 |

He examinado el balance que antecede y la cuenta de pérdidas y ganancias confrontándolos a la vez con los libros de la Compañía en Glasgow, y certifico que en todos los conceptos ellos concuerdan con los asientos en los libros.

Firmado en Glasgow, el 26 de Noviembre de 1915

William H. Goff, auditor.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.** —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

N. 427-v-5 enero.

## CANTERAS "EL SAUCE"

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 1o de Septiembre de 1913

Capital $ m/l 1.000.000

Balance General al 30 de Junio 1915.

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de Diciembre de 1915.

Segundo ejercicio

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Propiedad en Córdoba: | | |
| A precio de costo | | 650000 — |
| Bancos: | | |
| Depósitos en cuenta corriente y a Plazo fijo | | 120667 13 |
| Valores en Custodia | | 25000 — |
| Muebles, Equipo e Utiles | | 572 30 |
| Gastos de Fundación | 4132 — | |
| Impuestos y Patentes | 178 70 | |
| Gastos Generales: | | |
| Buenos Aires y Córdoba | 5799 06 | |
| Gasto de Alambrado | 491 05 | 10600 81 |
| | | 806870 24 |

| PASIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital Autorizado y Subscripto: | | |
| 10.000 acciones de $ 100 m/n c/u | 1000000 — | |
| Acciones integradas 7000 | 700000 — | |
| Acciones 10 % pagado 3.000 | 30000 — | 730000 — |
| Hipoteca Sobre Propiedad en Córdoba: | | |
| A Vencer 25 de Septiembre de 1915 | | 50000 — |
| Acciones del Directorio | | 25000 |
| Intereses | | 11 98 |
| Descuentos y Bonificaciones | | 28 51 |
| Ventas de Piedras | | 94 50 |
| Varios Acreedores | | 1735 25 |
| | | 806870 24 |

V. Posse, presidente interino.—L. Allende, Posse, secretario tesorero.

Hemos revisado el Balance que antecede, fechado 30 de Junio de 1915, cotejándolo con los libros y comprobantes de la Sociedad, y se nos han dado todas las explicaciones e informaciones que hemos pedido. Según nuestro criterio, el referido Balance está en debida forma y es exposición fiel de la situación de la Sociedad según los informes y explicaciones a nosotros dadas, y según lo demuestran los libros de la Sociedad. Además, hemos examinado la Memoria que presenta el Directorio, la que encuentra conformidad nuestra.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1915

Deloitte, Plender, Griffiths y Co., síndicos.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1915

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

No 405-v-5 enero.

## COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Puentecito 403

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1915

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | 194310 — |
| Caja | 9483 87 |
| Bancos | 108472 63 |
| Estacs, V. Permt, L. Aérea, C. Alim, Puente y Edificios | 4058667 74 |
| Tren Rodante | 1068581 98 |
| Inmuebles | 122800 58 |
| Materiales, Utiles Generales en Depósito | 210590 82 |
| Muebles, Utiles y Herramientas | 72449 49 |
| Concesión | 173200 — |
| Banco Provincial C/. Títulos en Custodia | 45000 — |
| Banco Nación C/. Títulos en Depósito | 29610 — |
| Varias cuentas | 173844 96 |
| | 6207012 07 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital Subs. 4.000.000 Real. 3.805.690 Aut. | 4000000 — |
| Obligaciones de Capital 5 % interés | 876272 73 |
| Fondo de Reserva | 21683 38 |
| Fondo de Previsión | 54208 46 |
| Directorio | 45000 — |
| Varias Cuentas | 1209847 50 |
| | 6207012 07 |

Juan B. Mignaquy, presidente.— Juan C. Argüello, sub-gerente.— Ernesto Aguirre, secretario. — F. Emilio Farías, p. contador.—Vo Bo: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.** — *Manuel F. Fernández*, Jefe.

No 423-v-5 enero.

## CERVECERIA BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

3264 — Cavia — 3264

Autorizada por Decreto del S. G. N. con fecha 31 de Agosto 1898 y sobre reformas de los estatutos con fechas 21 de Febrero 1901 y Diciembre 21 de 1905.

Capital subscripto y realizado $ m/n 985.500 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Octubre 1915

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Acciones a emitir | 14500 — |
| Inmuebles | 583790 — |
| Cuentas corrientes | 601144 24 |
| Caja y Bancos | 27622 55 |
| Obligaciones a cobrar | 67456 45 |
| Máquinas, útiles industriales, materiales, envases, materias primas, etc. | 391469 42 |
| Jornales, sueldos, comisiones publicidad, propagandas, impuestos, gastos generales, etc | 160698 76 |
| | 1846681 43 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital | 1000000 — |
| Reservas diversas | 63862 77 |
| Dividendos a repartir | 34030 — |
| Letras a pagar | 189599 67 |
| Hipotecas | 236867 85 |
| Mercaderías | 252625 07 |
| Acreedores | 69696 07 |
| | 1846681 43 |

## — S. E. u O.

2o trimestre del año financiero

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1915.

Francisco Peralli, presidente. — Enrique D. Barros, gerente.— Oscar von Mejeren, contador.— Jorge A. Heintz, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

No 428-v-8 enero.

## L' INDUSTRIELLE BELGE

Sociedad Anónima

Domicilio en la Capital Federal: calle Cangallo 466, 2o piso, Escritorio No 10

Constituida legalmente en Amberes (Bélgica) el día 10 de Diciembre 1900 con un capital integrado de Francos 1.000.000 que ha sido aumentado después en Francos 200.000, autorizada en esta República por el Decreto del Superior Gobierno, fechado Marzo 8 de 1901 y aprobada nuevamente por Decreto fechado 30 Marzo 1915.

BALANCE ANUAL AL 30 SEPTIEMBRE 1915 DE LA SUCURSAL

| ACTIVO | $ o/s |
|---|---|
| Acciones telefónicas | 219 82 |
| Caja | 941 48 |
| Costo del terreno, edificio, máquinas y enseres | 277302 — |
| Obligaciones a Cobrar | 125194 05 |
| Mercaderías existentes y en elaboración | 198507 63 |
| Cuentas a Cobrar | 167700 03 |
| Reserva por cuentas abonadas anticipadamente y correspondientes al nuevo Ejercicio | 1269 32 |
| | 771134 33 |

| PASIVO | $ o/s |
|---|---|
| Reservas | 133687 10 |
| L' Industrielle Belge d' Anvers su crédito por capital e intereses | 418745 46 |
| Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas | 108167 98 |
| Pagarés descontados | 42842 59 |
| Reservas y cuentas a pagar correspondientes al pasado ejercicio | 67691 20 |
| | 771134 33 |

p. p. L' Industrielle Belge: Alberto Knapp.

Firmado por el Sr. Alberto Knapp en representación de la S. A. «L' Industrielle Belge» y por hallarse ausentes los Señores Federico Portalis y Eduardo Bracht, administradores delegados de esta Sociedad.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1915.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.** —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

No 406-v-6 enero.

# LA VASCONGADA

Cangallo esq. Pueyrredón

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Noviembre de 1902
Estatutos reformados el 13 de Marzo de 1908

Capital autorizado........ $ 2.000.000 Capital subscripto y realizado $ 583.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 4 de Diciembre de 1915

| ACTIVO | | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Caja: | | | |
| Existencia en efectivo | | | 7044 65 |
| Bancos—en cuenta corriente: | | | |
| Banco de la Nación Argentina | | 19 04 | |
| » Español del Río de la Plata | | 1733 40 | |
| » de Londres y Río de la Plata | | 62 42 | |
| » Comercial Italiano | | 265 70 | |
| » Supervielle y Cía | | 1488 45 | |
| » Británico de la América del Sud | | 34 10 | |
| Suma total | | 3603 11 | |
| A plazo fijo: | | | |
| Banco Supervielle y Cía | | 100000 — | 103603 11 |
| Obligaciones a Cobrar: | | | |
| Documentos en cartera | | | 1000 — |
| Garantías de Licitaciones | | | 6100 — |
| Acciones del Directorio, Art. 35 | | | 10000 — |
| Municipalidad de la Capital, por suministro de leche a los hospitales: | | | |
| Saldo deudor al 31/12/14 | $ 63110 31 | | |
| » » » 30/6/15 | » 48790 54 | 111900 85 | |
| Deudores en cuenta corriente | | 6969 69 | 118870 54 |
| Remitentes: | | | |
| Adelantos por productos | | | 4714 03 |
| Productos: | | | |
| Existencias s/ Inventario | | | 33572 89 |
| Seguros e Impuestos: | | | |
| En vigor | | | 2735 10 |
| Proveeduría, impresos y petróleo | | | 34714 56 |
| Envases diversos | | 48285 25 | |
| Edificación, instalación y frigorífico | | 231400 — | |
| Instalaciones de lechería y laborat. | | 74443 79 | |
| Máquinas, comp. condens. y repuestos | | 116835 29 | |
| Calderas, bombas e instal. cañerías | | 81403 72 | |
| Ascensores y lavaderos | | 17952 15 | |
| Dinamos e instal. de electricidad | | 37668 93 | |
| Muebles, útiles y enseres de industria | | 18607 80 | |
| Talleres, mecánicos y de hojalatería | | 6165 79 | |
| Generadores de hielo | | 86823 66 | |
| Maquinaria, útiles, Sección derivados | | 14755 01 | |
| Cremerías Las Heras y Marcos Paz | | 19872 68 | 754214 07 |
| | | | 1076568 95 |

| PASIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Autorizado | 2000000 — | |
| No subscripto | 1417000 — | |
| Capital realizado | | 583000 — |
| Fondo de Amortización | | 27476 56 |
| » » Reserva | | 48220 87 |
| » » Previsión | | 193780 04 |
| » » Socorros a Empleados | | 8483 69 |
| Directorio, Art. 35 | | 10000 — |
| Dividendos: | | |
| Pendientes de pago | | 10435 31 |
| Cuentas Corrientes: | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 1638 39 |
| Remitentes: | | |
| Importe de los envíos del mes de Junio | | 86807 31 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Utilidades del Ejercicio | | 106726 78 |
| | | 1076568 95 |

Federico J. Kussrow, presidente.—Miguel Espel, gerente.—Alberto Laffin, tesorero.— J. E. Aphesberho, contador. —Vo. Bo.: Enrique F. Pesquié, síndico.

## Cuadro demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

| DEBE | | | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Seguros e Impuestos varios | | | 9105 20 |
| Sueldos y Jornales | | | 197122 71 |
| Carbón, Petróleo y fuerza motriz | | | 67426 15 |
| Gastos Generales y de Producción | | | 115604 53 |
| A Fondo de Amortización | | 38881 47 | |
| » » » Reserva | | 5336 34 | |
| A Fondo de Previsión: | | | |
| Estatutorio | $ 5336 34 | | |
| Extraordinario | » 883 62 | 6219 96 | |
| A Fondo Socorros a Empleados | | 3201 80 | |
| » Honorarios del Directorio y Síndico | | 12807 21 | |
| A Dividendos: | | | |
| 6 % s/ Capital Subscripto | $ 34980 — | | |
| 1.06 % adicional s/ acciones preferidas (Art. 9 de Estatutos) | » 5300 — | 40280 — | 106726 78 |
| | | | 495985 37 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Productos: | |
| Leche, Manteca, Hielo, Caseína, etc. | 470030 53 |
| Comisiones | 12600 01 |
| Intereses y Descuentos | 13354 80 |
| | 495985 37 |

Federico J. Kussrow, presidente.—Miguel Espel, gerente.—Alberto Laffin, tesorero.—

J. E. Aphesberho, contador.—Vo. Bo.: Enrique F. Pesquié, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 425-v-5 enero.

---

## SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES (S. A.)

## SOCIÉTÉ INTERNATIONALE DE CONSTRUCTIONS (S. A.)

Sucursal de Buenos Aires, calle Lavalle 1535

Sede principal: en Amberes

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, el 27 de Diciembre 1912

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES DE LA SUCURSAL DE BUENOS AIRES, REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 1914, VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE 1914 Y LIQUIDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1915

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Bancos y Caja | | 16278 71 |
| Construcciones varias | | 1390 10 |
| Deudores hipotecarios | 491407 94 | 75250 — |
| Gastos generales y varios | | 33338 78 |
| Intereses, primas etc. | 41130 82 | |
| Terrenos y propiedades | | 1181112 69 |
| Materiales importados | | 6407 86 |
| Conversión | 554776 51 | |
| | 1087315 27 | 1313778 14 |

| PASIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| — | — | — |
| Intereses, primas etc. | | 46235 39 |
| Casa matriz | 839543 92 | |
| Redescuento | 240630 70 | |
| Liquidación Ejercicio 1914 | 7140 65 | |
| Deudores y Acreedores varios | | 6666 64 |
| Conversión | | 1260856 11 |
| | 1087315 27 | 1313778 14 |

### Liquidación Ejercicio 1914

Demostración de Pérdidas y Ganancias correspondientes a la Sucursal de Buenos Aires.

| DEBE | $ o/s |
|---|---|
| — | — |
| Gastos Generales y varios | 21167 30 |
| Propiedades | 6753 36 |
| Comisiones, Diferencias cambio, etc. | 1601 68 |
| Liquidación construcciones | 236 85 |
| Muebles y útiles | 614 68 |
| Beneficio que se transferirá a Casa Matriz | 7140 65 |
| | 37514 52 |

| HABER | $ o/s |
|---|---|
| — | — |
| Materiales importados | 182 12 |
| Intereses varios | 33817 44 |
| Comisiones, primas | 3514 96 |
| | 37514 52 |

Rodolfo Wolter, director general. —Charles Coin, contador. —Luis De Ridder, síndico.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 421-v-5 enero.

---

## ANGEL BRACERAS

SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 351

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 7 de Enero de 1911.

Capital autorizado.......... $ 3000000 —

» subscripto y realizado » 1020000 —

Balance general al 31 de Octubre de 1915

Presentado en la Asamblea General Ordinaria verificada el 15 de Diciembre de 1915 y aprobado sin modificación por la misma.

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| — | | — |
| Acciones de 2a serie | 171000 — | |
| Acciones de 3a serie | 600000 — | |
| Acciones de 4a serie | 600000 — | |
| Acciones de 5a serie | 600000 — | 1971000 — |
| Directorio | | 50000 — |
| Varios deudores | | 902459 01 |
| Caja | | 7191 — |
| Muebles, útiles e instalaciones | | 72075 19 |
| Mercaderías | | 604737 29 |
| Máquinas | | 183434 62 |
| Propiedad Cevallos 369 | | 322974 57 |
| Títulos de la Deuda Pública interna de Mendoza | | 3000 — |
| | | 4116871 68 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Capital | 3000000 — |
| Fondo de reserva | 31383 68 |
| Fondo de previsión | 31383 68 |
| Títulos en garantía | 50000 — |
| Obligaciones a pagar | 204045 12 |
| Obligaciones descontadas | 98189 88 |
| Varios acreedores | 515488 20 |
| Ganancias y pérdidas | 186381 12 |
| | 4116871 68 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1915

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| A gastos generales | 217190 04 |
| A gastos de viajantes | 12740 80 |
| A intereses y descuentos | 3660 54 |
| A fletes y acarreos | 5734 94 |
| A cuentas corrientes quitas | 110057 46 |
| A saldo utilidad líquida | 186381 12 |
| | 535764 90 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| — | — |
| Por sobrante del Ejercicio anterior | 10965 05 |
| Por cobro de cuentas consideradas perdidas en el ejercicio anterior | 15008 57 |
| Por mercaderías generales | 509791 28 |
| | 535764 90 |

Angel Braceras, presidente. — José Pujol, contador. — Carlos Videla, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Manuel F. Fernández* Jefe.

N. 426-v-5 enero.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruíz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

### Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el Jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; y a las cuatro pasado meridiano para la impresión de las órdenes del día.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D. Zambrano (hijo), secretario.

v-3 febrero.

### Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

---

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próximo venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

### Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias municipales durante el primer semestre del presente año.

Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1 y 30 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

4 v-14 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero próximo, a la 1 y 30 p. m., para la construcción de pabellones destinados a Administración, Consultorios Externos, farmacia, cocina, lavadero, casa de máquinas, caballeriza, cochera, sala de Autopsia y depósito de cadáveres y obras sanitarias, en el Hospital «Parmenio Piñero»; de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que pueden ser consultados en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

---

Llámase a licitación para la provisión de leche a los hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1916.

Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-5 enero.

---

Llámase a licitación para la provisión de ladrillos, cal, baldosas, etc., con destino al servicio de mantenimiento del alumbrado público eléctrico.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-7 enero.

---

Llámase a licitación para la provisión de alcohol puro, destinado a los servicios de la Asistencia Pública.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-7 enero.

---

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales Municipales, durante el primer trimestre de 1916.

Tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1915.

v-5 enero.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

## Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

### Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos, y quien los solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el ó los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cuál sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que los requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

En estas mismas condiciones se proveerá los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación:

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos, que adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismo. de la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia. de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo

de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho puede dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo

Art 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano. A la primera foja de ellas, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General. en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, .... de 1915.

v-14 enero.

---

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre wagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el Art. 4º cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimenciones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12 La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el Art. 11º.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Enero próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. — El secretario.

v-13 enero.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## Inspección General de Justicia

San Martín Nº 439

Llámase nuevamente y por el término de 15 días, a licitación pública, para el día 11 de Enero de 1916 a las dos pasado meridiano, para el suministro de la energía eléctrica, (luz y fuerza motríz) a la Penitenciaría Nacional Las Heras Nº 3400.

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en el local de la Inspección General en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. —

v-11 enero.

---

Llámase a licitación pública, por el términ ode treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano General del Gobierno, el trece (13) de Enero próximo, a las tres (3) p.m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo a carrete, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas, tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50,000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado, para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soenenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-13 enero.

## Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación para el 11 de Enero de 1916, para la construcción y colocación de las puertas vidrieras necesarias para el patio cubierto del edificio fiscal sito en la calle Lavalle 2376, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 7, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y planos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el mencionado día, a las 3 p. m., en la secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

---

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción de un pabellón vivienda en la Plaza de Ejercicios Físicos, para el guardián de la misma, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día 11 de Enero próximo a las 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

# Ministerio de Obras Públicas

## Ferrocarriles del Estado

### Líneas Central Norte y Argentino del Norte

Llámase a licitación, hasta el día 15 de Enero de 1916, para la provisión de 47.480 y 12.950 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente, para 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en la Gerencia de Tucumán, Jefatura de Tráfico en Cruz del Eje y en ésta Administración, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1916, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — La Administración.

v-15 enero.

**Obras Sanitarias de la Nación**

Se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con extricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la distribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 enero.

**Dirección General de Puentes y Caminos**

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915.

v-27 enero.

**Dirección General de Irrigación**

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

# EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

## Ministerio de Hacienda

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Zignago de González, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro González. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Secretario.

v-13 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Macedonia Sosa de Torres, en su carácter de viuda del ex-Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Torres. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.

v-11 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 4349, en su Art. 51, doña Julia Rodríguez de Dulón, por sí y sus hijos menores María Esther, Alfredo Agustín, Amanda Ofelia, Roberto Román, Américo Augusto y Osvaldo Emilio Dulón, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex-empleado de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, don Juan C. Dulón. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — El secretario.

v-11 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana María Midy de Pérez, por sí y su hija menor María Luisa Pérez y Midy, en su carácter de viuda e hija legítima respectivamente, del ex-jubilado don Juan Antonio Pérez. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Dionisio Chaca, para sus pupilas las menores Rosa, Genoveva y Cesárea Chaca, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Francisco Chaca. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Teresa Clementina Montolo de Bravo Zamora, por sí y por sus hijos menores doña Esther Benedicta, Dª. Zulema, Dª. Nélida, Dª. Emelina, D. Nereo, Dª. Irma Argentina, Dª. Elsa, Dª. Blanca, D. Mario Argentino y Dª. Hilda Bravo Zamora, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Nereo Bravo Zamora. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Amalia Fernández de Manduca, por sí y por sus hijos menores Dª. Angela Flora, Dª. Ida Rafaela y D. Hipólito Nicolás Manduca; y la Srta. Pascuala Angélica Manduca, por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Antonio Manduca. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1915. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Díaz de la Torre, doña Julia Constancia de la Torre y doña Clara Victoria de la Torre, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado doctor don Calixto de la Torre. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Corina Sotelo de Castello, en su carácter de madre del ex-jubilado don Alejandro Castello. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Gorosito de Escola, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Eduardo Escola. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Clara Pugliese de Panzitta, por sí y por su hija menor doña María Gracia Lucía Panzitta en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Panzitta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vicenta Martínez de Vildozo, en su carácter de viuda del ex Guardacordillera de la Receptoría de Javi, don Mariano Vildozo. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1915. — El Secretario.

v-10 enero.

**Contaduría General de la Nación**

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores P. Varando, F. Cottin, S. Becker y M. Duchessoi, para que dentro del término de diez días, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma que importa su deuda por concepto de pasajes facilitados por el Consulado General en París, para regresar a la Argentina. — Los Secretarios.

v-12 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Orestes J. Maranga y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de sesenta y siete pesos veintisiete centavos moneda nacional (pesos 67,27 moneda nacional) que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-5 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Fernando Oscar Soria, para que en el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de ésta, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 229,10 moneda nacional, recibida del Consulado Argentino en Londres, para gastos de regreso al país. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — Los Secretarios.

v-5 enero.

**Aduana de la Capital**

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 459 R, o 1652 R, o 1097 M, o 196 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aivso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C S, número 2695, 1 cajón, vapor Gelria, serie D 1965, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca José Montager, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 64, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 21, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 22, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 23, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Juan Mazera, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, serie E 26, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Sario Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 44, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Maugers y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vaquillona, serie E 49, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A B, número 640, 1 baúl, vapor R. Elena, serie E 198, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca G. Schalti, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, serie E 207, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca Gatuer Sampre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Austelland, serie E 217, fecha de entrada Agosto 6 de 1915; marca Manuel Pérez y Cía., número 2, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E. 441, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Juana Fonts, número 6, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 448, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Yáñes y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 493, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca W I abajo S, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie E 516, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca en diamante B G C, en triángulo B G C, número 24, 1 cajón, vapor H. Warrior, serie E 620, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Racingaria, número 1424, 1 cajón, vapor Pampa, serie E 632, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Carlos Buessa, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie E 709, fecha de entrada Agosto 18 de 1915; marca P S, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie E 755, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca X T, sin número, 1 cajón, vapor Hollandia, serie E 756, fecha de entrada Agosto 20 de 1915;

marca Evaristo Freise, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 897, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca Rafael Farías, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 910, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca María Concepción, sin número, 1 paquete, vapor Ryland, serie E 1030, fecha de entrada Agosto 28 de 1915. — El Jefe.

v-18 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 61-1915, o 449 R, o 1165 A, o 199 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 61-1915.

Marca L H, sin número, 132 fardos, vapor Hyades, paquete 2018, fecha de entrada Abril 18 de 1913; marca s/marca o B W C, sin número, 1 fardo, vapor Byron, paquete 133, fecha de entrada Enero 11 de 1915; marca L R C, sin número, 50 fardos, vapor Tenuyson, paquete 1127, fecha de entrada Marzo 1915. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a la Solicitud Nº 28010 A-115, o 284 S, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca J F, número 487 al 88, 491, 3 cajones, vapor H. Lock, paquete 6562, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913; marca J F, número 493 494, 2 cajones, vapor H. Lock, paquete 6562, fecha de entrada Diciembre 27 de 1913. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Razagos Nº 57-1915, o 441 R, o 1142 A, o 129 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 57-1915.

Marca C E E A, sin número, 30 cajones, vapor H. Enterfide, paquete 3641, fecha de entrada Agosto 23 de 1912; marca C F E A, número 762 al 91, 30 cajones, vapor Homerius, paquete 4437, fecha de entrada Octubre 12 de 1912; marca B M C, sin número, 150 cajones, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Octubre 12 de 1914; marca R C, número 1 al 4, 4 cajones, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; marca G G, número 34 al 37, 4 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca L D G, sin número, 4 bordalesas, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca en triángulo W, número 1432 al 34, 2 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca S U, número 31443, 1 cajón, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca en diamante M T 49, sin número, 124 cajones, vapor Hilarius, paquete 4932, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca C F E A, sin número 30 cajones, vapor H. Laird, paquete 4126, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca C F E A, sin número, 30 cajones, vapor H. Brigade, paquete 4491, fecha de entrada Octubre 17 de 1912; marca P M, sin número, 8 fardos, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca en diamante S B Lda., sin número, 5 tambores, vapor H. Lock, paquete 5041, fecha de entrada Octubre 18 de 1914; marca en diamante V O C, número 2, 1 cajón, vapor Ardoyne, paquete 5144, fecha de entrada Octubre 28 de 1914; marca C F H abajo B A, sin número, 3 cajones, vapor Atlántico, paquete 4804, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; marca G E Hywood, número 1, 1 cajón, vapor Atlántico, paquete 4804, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; marca s/marca, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca T. Morita, número 1 y 2, 2 cajones, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 22 de 1914; marca A H, sin número, 1 cajón, vapor Toro, paquete 5143, fecha de entrada Octubre 28 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 62-1915, o 450 R, o 1171 A, o 200 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 62-1915

Marca B E L, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, paquete 3004, fecha de entrada Octubre 14 de 1914; marca A H, sin número, 11 cajones, vapor Novillo, paquete 4933, fecha de entrada Octubre 10 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 59-915, o 446 R, o 1155 A, o 197 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajos de Rezagos Nº 59-1915

Marca J J R, sin número, 2 cascos, vapor P. di Udine, paquete 1524, fecha de entrada Abril 8 de 1915; marca M F C, sin número, 1 bocoy, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca V C E, sin número, 20 cuartas, vapor I. I. de Borbón, paquete 1729, fecha de entrada Abril 22 de 1915; marca J L, sin número, 1 bordalesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca T R C, sin número, 1 bordalesa, vapor Liger, paquete 1688, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca L C, sin número, 5 y 1/2 bordalesas, vapor I. Karia, paquete 513, fecha de entrada Febrero de 1915; marca C T C, sin número, 10 bordalesas, vapor Flandre, paquete 1077, fecha de entrada Marzo de 1915; marca P G, número 1 al 20, 20 bordalesas, vapor Ducca D'Aosta, paquete 2020, fecha de entrada Abril 20 de 1915; marca C T C, sin número, 14 cascos, vapor A. S. de Lamornaire, paquete 1762, fecha de entrada Abril 24 de 1915; marca A R, sin número, 9 bordalesas, vapor Madrid, paquete 1700, fecha de entrada Abril 21 de 1915. — El Jefe.

v-5 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 60-1915, o 447 R, o 1156 A, o 198 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 60-1915

Marca C F E A, sin número, 30 cajones, vapor Rosette, paquete 3969, fecha de entrada Septiembre 16 de 1912; marca A F, número 6012.14 al 16.26, 5 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca C E R, número 674. 75 78, 3 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca F S D, número 628, 1 fardo, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca F G, número 868-41, 4 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca G T G, número 366, 1 fardo, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca J B R, número 863 al 65, 3 cajones, vapor Vittorio, paquete 5141, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca G C S C, número 271, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4602, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca en diamante B B abajo J C L, número 4, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca H L, número 4900, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca W M, número 11, 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 5043, fecha de entrada Octubre 17 de 1914. — El Jefe.

v-5 enero.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortíz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Emma Guesutta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza a los señores **Gardani y Pesce**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 65-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Campoli-cán Calderón Chaves**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. —Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 69-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **E. Bergallo Amespil**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 77-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **Carlos Colombo**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre... de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 79-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Ancorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Caballes, M. Rey, J. Lambruscini, S. Ross, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

## Ministerio de Marina

### Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los

que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 1171, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero, copropietario de la chata «María Paula», para que se presente a esta Prefectura General, dentro del plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde, con motivo del naufragio de la mencionada chata, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 10398 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol, entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimiensiones: Eslora 5m27, manga 0m55 y puntal 0m30. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 enero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-5 enero.

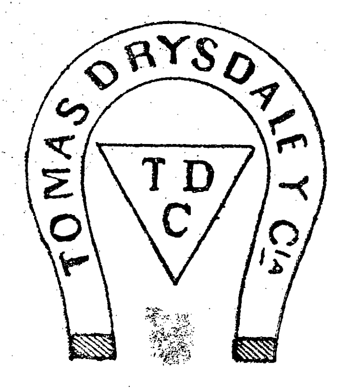
---

# PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

## Ministerio de Agricultura

### MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 51.040

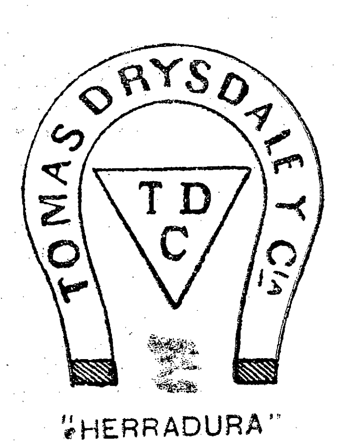



Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-10 enero.

---

Acta Nº 51.041




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlor. Tintas, de la clase 18.

v-10 enero.

---

Acta Nº 51054

**ARDATE**

Diciembre 29 de 1915. — Adath Tobaus Company. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

---

Acta Nº 50.963.




Diciembre 24 de 1915. — Delta File Works-Carver File Company. — Herramientas en general, especialmente limas, limatonas, escofinas y sus similares de la clase 10.

v-7 enero.

---

Acta Nº 50.965.



Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería en general de la clase 15.

v-7 enero.

---

Acta Nº 46.447.




Setiembre 10 de 1914. — Arthur James. — Utiles y accesorios para pescar, especialmente anzuelos de la clase 9 (modificada).

v-7 enero.

---

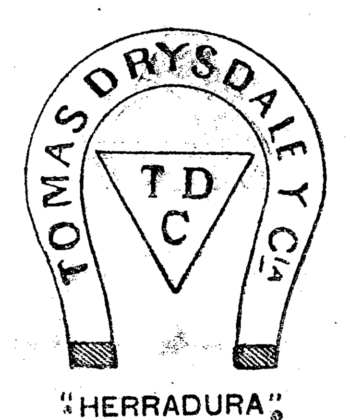
Acta Nº 51.006.

**POLOLO**

Diciembre 29 de 1915. — Juan Felipe. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-10 enero.

Acta Nº 51.039

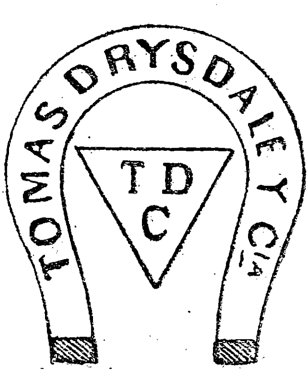



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 enero.

Acta Nº 51.036

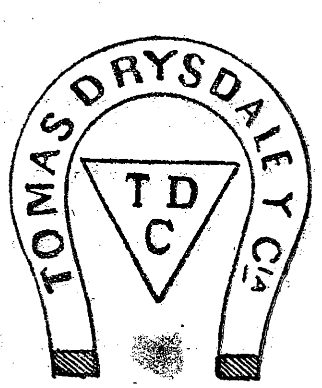



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía.— Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-10 enero.

Acta Nº 51.037




"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 enero.

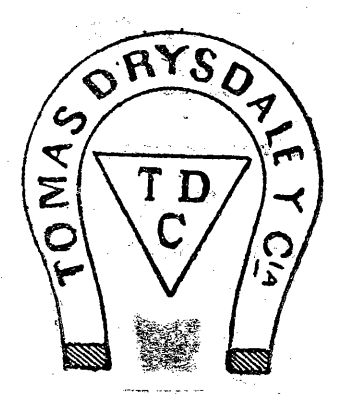
Acta Nº 51.001.

**SUSINI**

Diciembre 28 de 1915 .— Juan R. Otero. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51.029

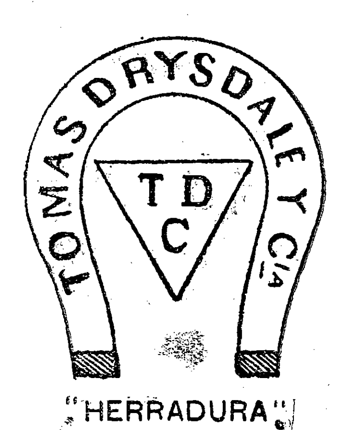



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 enero.

Acta Nº 51.028

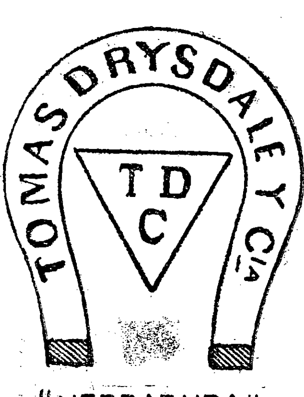



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-10 enero.

Acta Nº 51.027




"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.

v-10 enero.

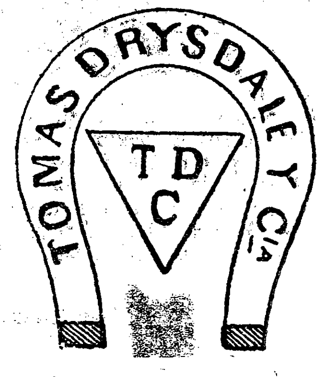
Acta Nº 51.005.

**CARACU**

Diciembre 29 de 1915. — Juan Felipe. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.

v-10 enero.

Acta Nº 51.038

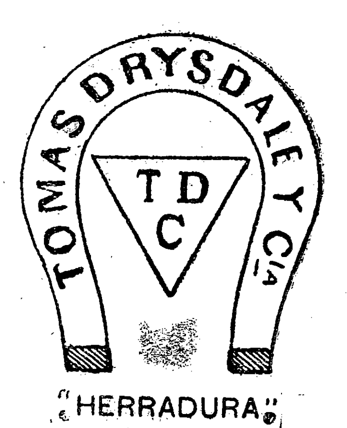



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-10 enero.

Acta Nº 51.025

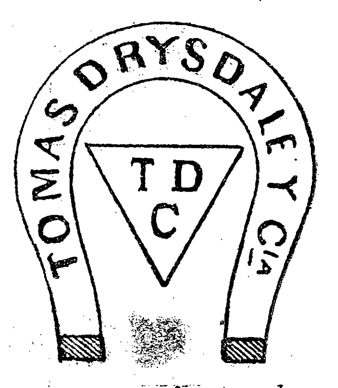



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 enero.

Acta Nº 51.026




"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 enero.

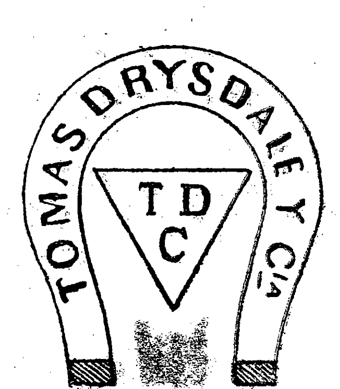
Acta Nº 51.017.




Diciembre 29 de 1915 .— Rex Typewriter Company. — Máquinas, aparatos y elementos para escribir de toda clase, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-10 enero.

Acta Nº 51.024

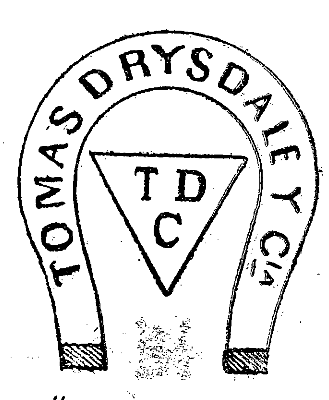



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 enero.

Acta Nº 51.044

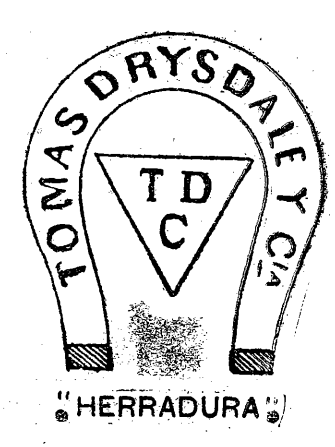



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51.045

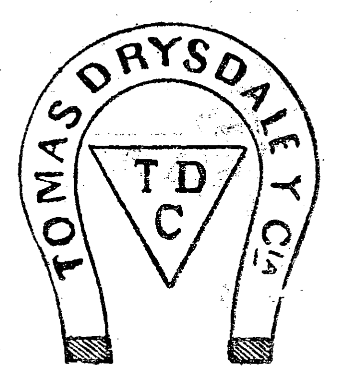



"HERRADURA"

Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-10 enero.

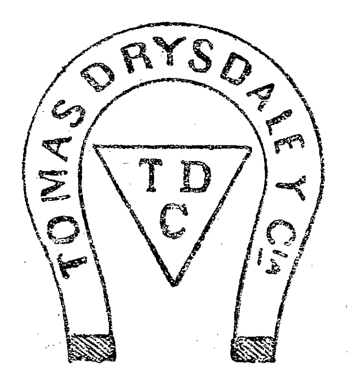
Acta Nº 51.030




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-10 enero.

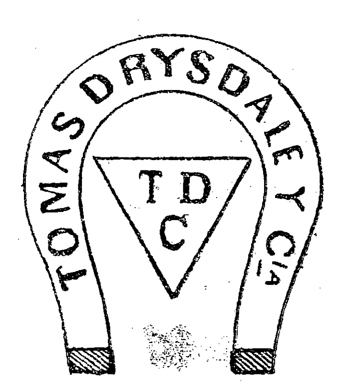
Acta Nº 51.031




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-10 enero.

Acta Nº 51.032




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de porte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-10 enero.

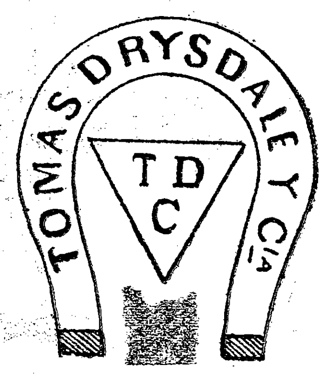
Acta Nº 51060




Diciembre 29 de 1915. — Pablo Merli. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-10 enero.

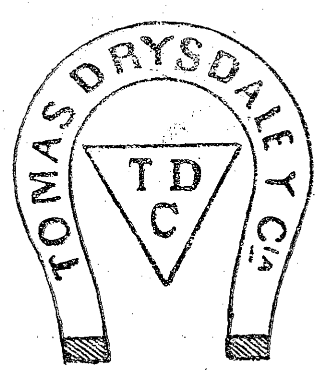
Acta Nº 51.033




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 enero.

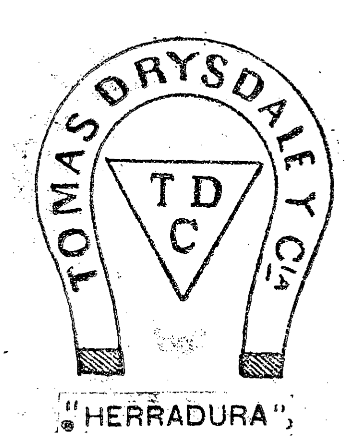
Acta Nº 51.034




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-10 enero.

Acta Nº 51.035




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 enero.

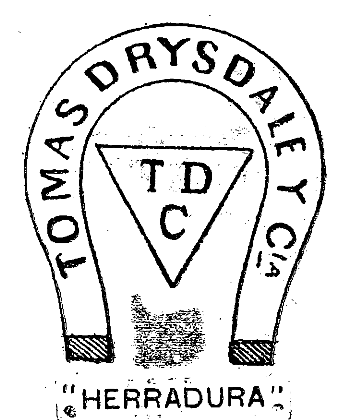
Acta Nº 51053

**ASTORIAS**

Diciembre 29 de 1915. — Adath Tobaus Company. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

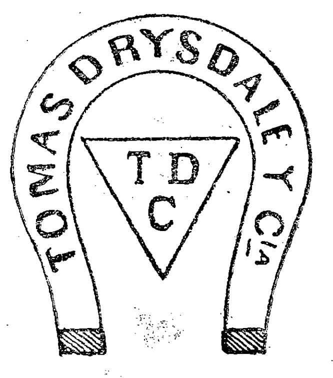
Acta Nº 51046




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 enero.

Acta Nº 51047




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-10 enero.

Acta Nº 51048

**MARENGO**

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51049

**LIGURI**

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51050

**OLIMPO**

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51051

**OMERO**

Diciembre 29 de 1915. — José Portabales. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

Acta Nº 51052

**STATE EXPRESS**

Diciembre 29 de 1915. — Adath Tobaus Company. — Tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 enero.

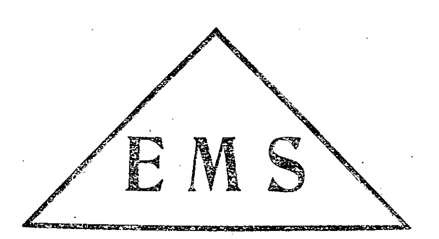
Acta Nº 51061




Diciembre 29 de 1915. — Juan Felipe. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 enero.

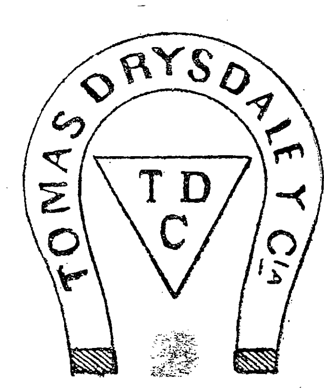
Acta Nº 51062




Diciembre 29 de 1915. — Juan Felipe. — Artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-10 enero.

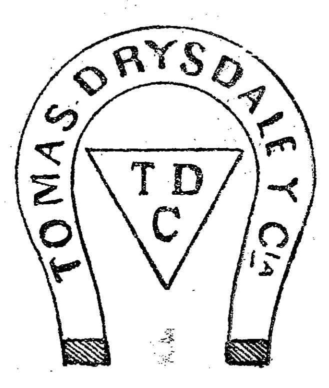
Acta Nº 51.042




Diciembre 29 de 1915. — Tomás Drysdale y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-10 enero.

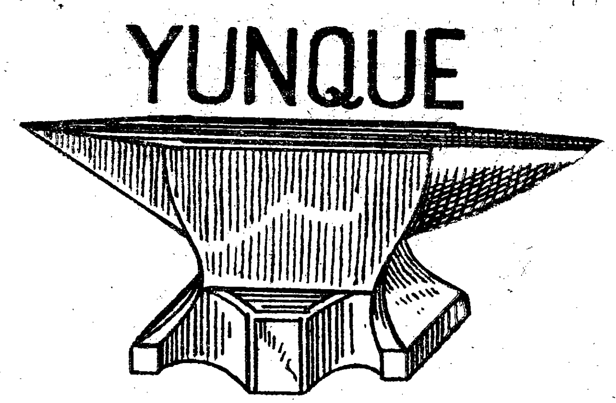
Acta Nº 51.043




Diciembre 29 de 1915.—Tomás Drysdale y Cía.— Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-10 enero.

Acta Nº 51.011.




Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura psicicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. v-10 enero.

Acta Nº 50.693.



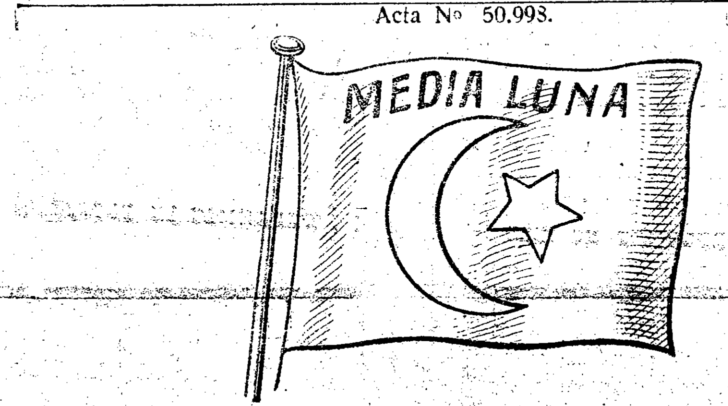

Noviembre 30 de 1915. — Francisco Herrero Lax. — Azafrán y pimentón de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 50.997.



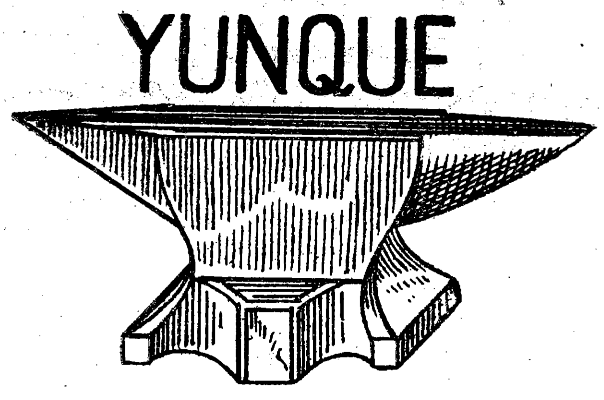

Diciembre 28 de 1915. — Julio Milou. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-10 enero.

Acta Nº 50.998.




Diciembre 28 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-10 enero.

Acta Nº 51.007.




Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sidoo y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-10 enero.

Acta Nº 50.996.




Diciembre 28 de 1915. — José Cambiasso. — Aceites y artículos alimenticios de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51.002.



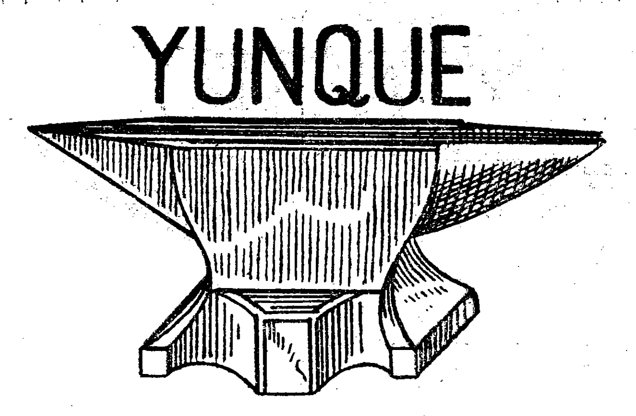

Diciembre 28 de 1915. — Toretta, Testi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 enero.

Acta Nº 51.020.



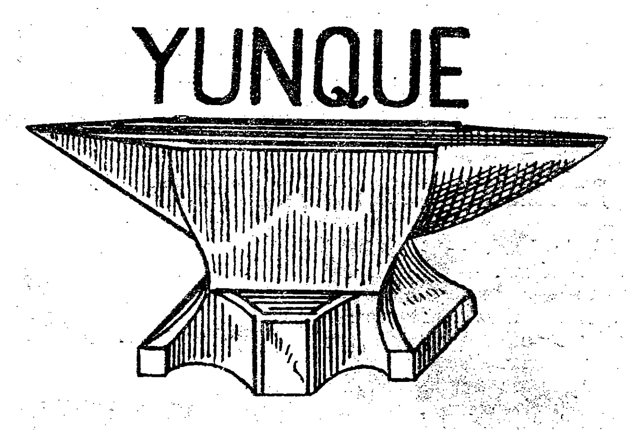

Diciembre 29 de 1915. — José Martínez Vázquez. — Velas y bujías en general de la clase 3. v-10 enero.

Acta Nº 51.008.



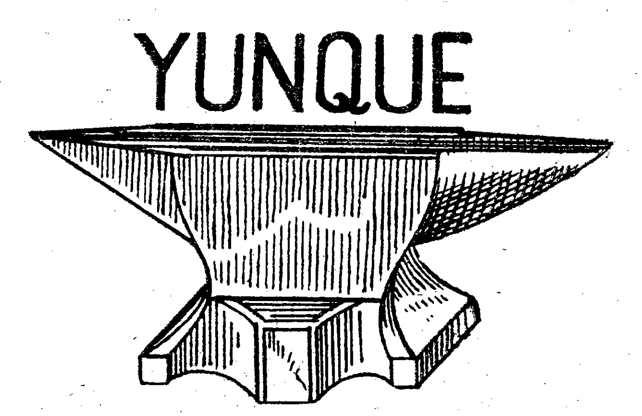

Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-10 enero.

Acta Nº 51.009.



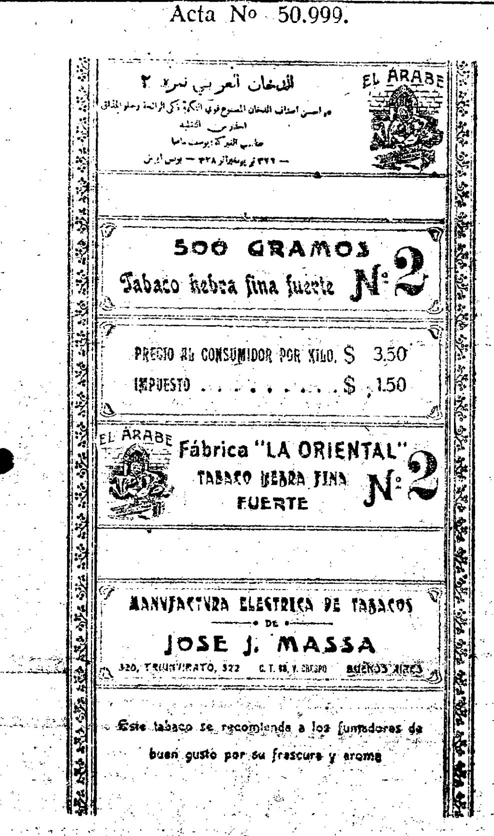

Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-10 enero.

Acta Nº 51.010. 2




Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4. v-10 enero.

Acta Nº 50.999.




Diciembre 28 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos en general de la clase 21. v-10 enero.

Acta Nº 50.418.




Noviembre 5 de 1915. — Carlos Parodi. — Dulce de membrillo en general de la clase 22 (substituída). v-10 enero.

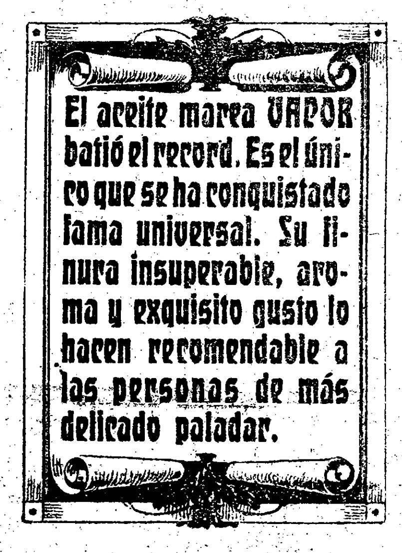
Acta Nº 50.541.

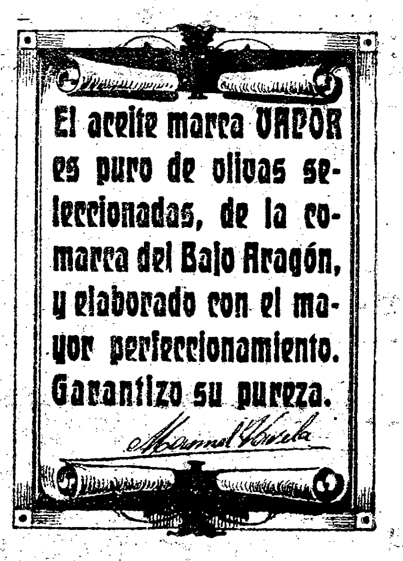



Noviembre 16 de 1915. — Cayetano Graziosi. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 50.995.




Diciembre 28 de 1915. — Manuel Varela. — Aceites de oliva de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 50.964.

TRADE MARK
**QUAKER**
REG. U.S. PAT. OFF.

Diciembre 24 de 1915. — Charles Albert Daniel, que comercia bajo el rubro de Quaker City Rubber Company. — Llantas, cubiertas, neumáticos y demás accesorios de goma para automóviles de la clase 17.

v-7 enero.

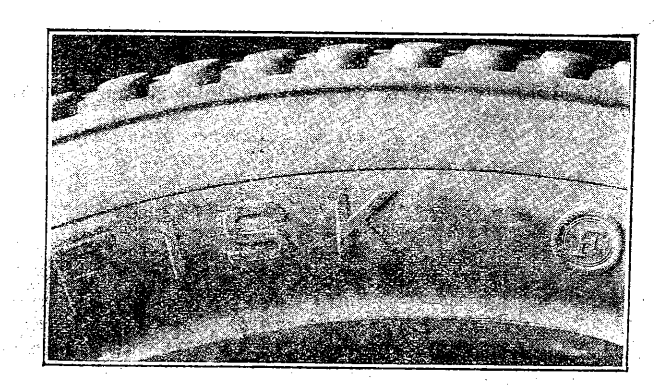
Acta Nº 50.973.

**La Cantábrica**

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calaerería, de la clase 4.

v-7 enero.

Acta Nº 50.978.



Diciembre 24 de 1915. — The Fisk Rubber Company. — Cubiertas de caucho para ruedas de vehículos de la clase 17.

v-7 enero.

Acta Nº 50.983.




Diciembre 27 de 1915. — Casa Escasany Sociedad Anónima. — Relojes en general de la clase 8.

v-7 enero.

Acta Nº 50.986.

## ITACUA

Diciembre 27 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

Acta Nº 50.987.

## CURUPAYTI

Diciembre 27 de 1915. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

Acta Nº 50.993.

## ESTANCIA

Diciembre 27 de 1915. — Azevedo y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

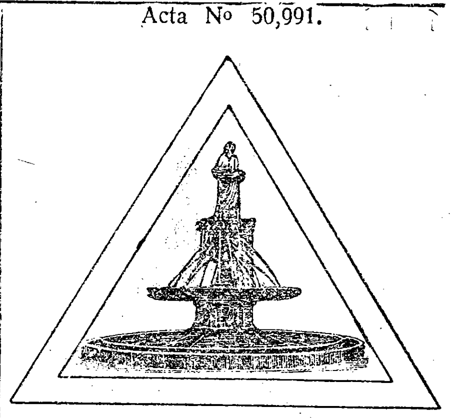
Acta Nº 50.994.

## ELISA

Diciembre 27 de 1915. — Azevedo y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-7 enero.

Acta Nº 50.991.



Diciembre 27 de 1915. — Rómulo C. Montagnini. — Un producto en polvo para la conservación de vinos de la clase 1.

v-7 enero.

Acta Nº 50.967.




Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería en general de la clase 15.

v-7 enero.

Acta Nº 50.968.

## EL TOISON DE ORO

Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-7 enero.

Acta Nº 50.969.

## EL PORTEÑO

Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-7 enero.

Acta Nº 50.970.

## TORMENTA

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Anónima. — Metales usados en las industrías, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldería, de la clase 4.

v-7 enero.

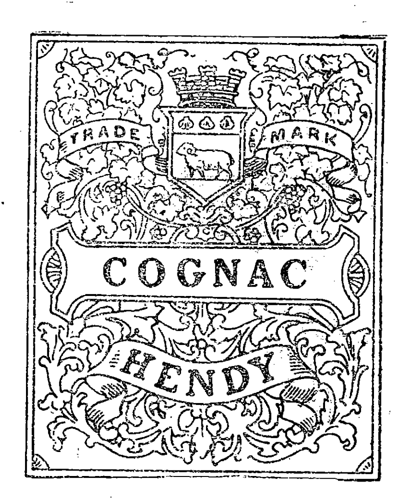
Acta Nº 50.971.

## EL MEJOR

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Annóima. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrías, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 enero.

Acta Nº 50.990.




Diciembre 27 de 1915. — H. Ferraria y Cía. — Cognac de la clase 23.

v-7 enero.

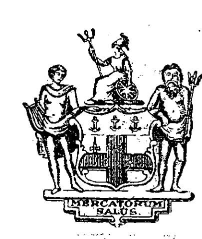
Acta Nº 50.972.

## EL SANTAFESINO

Diciembre 24 de 1915. — La Cantábrica Sociedad Annóima. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrías, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-7 enero.

Acta Nº 50.975.




Diciembre 24 de 1915. — The London Assurance. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18.

v-7 enero.

Acta Nº 50.981.

## SEDINA PERLADA

Diciembre 27 de 1915. — Anderson y Kay. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 enero.

Acta Nº 50.977.

## O. W.

Diciembre 24 de 1915. — Otto Wulff. — Substancias químicas usadas en las industrías, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-7 enero.

Acta Nº 50.980.



Diciembre 24 de 1915. — Emilio Nogués. — Perfumería en general de la clase 16.

v-7 enero.

Acta Nº 50.982.




Diciembre 27 de 1915. — Anderson y Kay. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 enero.

Acta Nº 50.820.

## MURRA

Diciembre 13 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (substituída).

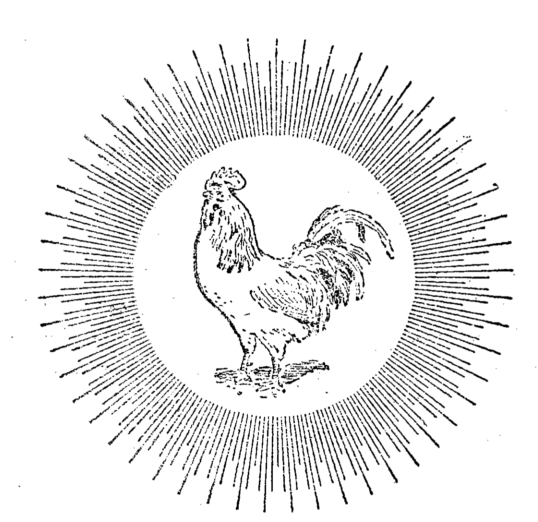
v-7 enero.

Acta Nº 51.000.

500 GRAMOS
TABACO Norte-Americano hebra fina Nº 1
Elaborado con tabacos seleccionados introducidos expresamente por la casa
Precio al consumidor por kilo con impuesto $ 3.50
Fábrica La Oriental
TABACO NORTE-AMERICANO Nº 1
Hebra Fina
Manufactura Eléctrica de Tabacos
de
JOSE J. MASSA
Este tabaco se recomienda á los fumadores de buen gusto por su frescura y aroma.

Diciembre 28 de 1915. — José J. Massa. — Tabacos en general de la clase 21. v-10 enero.

Acta Nº 51.016.



Diciembre 29 de 1915. — Trinks Hnos. — Yerba mate de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51.023.




Diciembre 29 de 1915. — Pérez y Marcone Hnos. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general de la clase 19. v-10 enero.

Acta Nº 51.021.




Diciembre 29 de 1915. — José Martínez Vázquez. — Velas y bujías en general de la clase 3. v-10 enero.

Acta Nº 51.022.




Diciembre 29 de 1915 .— José Martínez Vázquez. — Jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas de la clase 14. v-10 enero.

Acta Nº 51.019.




Diciembre 29 de 1915. — Unanue y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-10 enero.

Acta Nº 51.003.




Diciembre 28 de 1915. — Toretta, Testi y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23. v-10 enero.

Acta Nº 51.018.



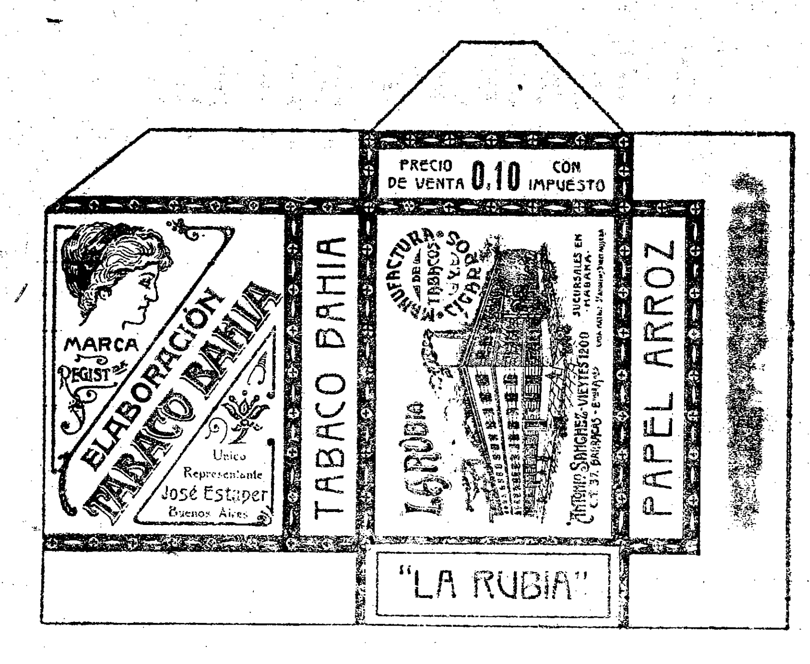

Diciembre 29 de 1915. — Unanue y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51.004.



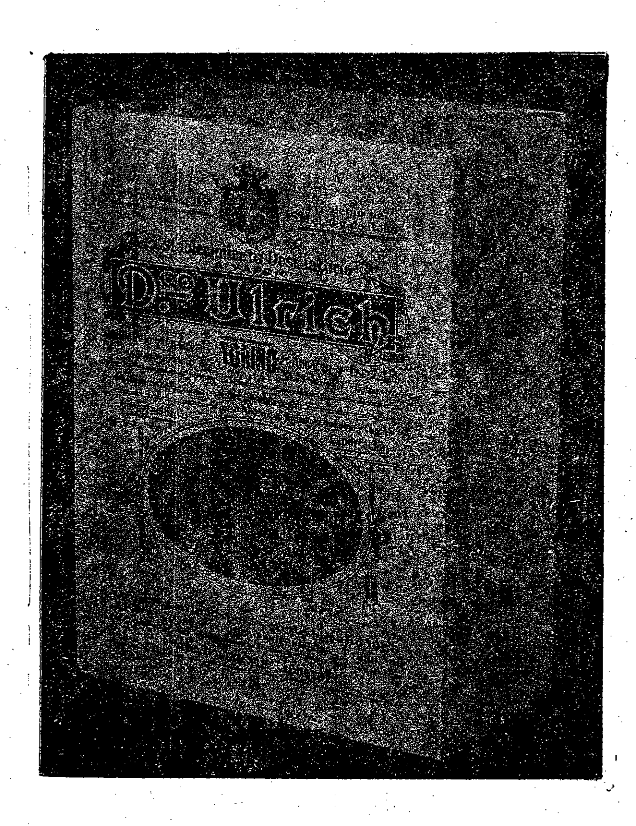

Diciembre 28 de 1915. — Toretta, Testi y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-10 enero.

Acta Nº 51057




Diciembre 29 de 1915. — José Estaper. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 enero.

Acta Nº 51058



Diciembre 29 de 1915. — Dco. Ubrich. — Productos de herboristería en general, de la clase 2.
v-10 enero.

Acta Nº 51059




Diciembre 29 de 1915. — Greenlees Brothers. — Whisky, de la clase 23.
v-10 enero.

Acta Nº 51055

## "ANGEL ESTRADA Y CÍA"

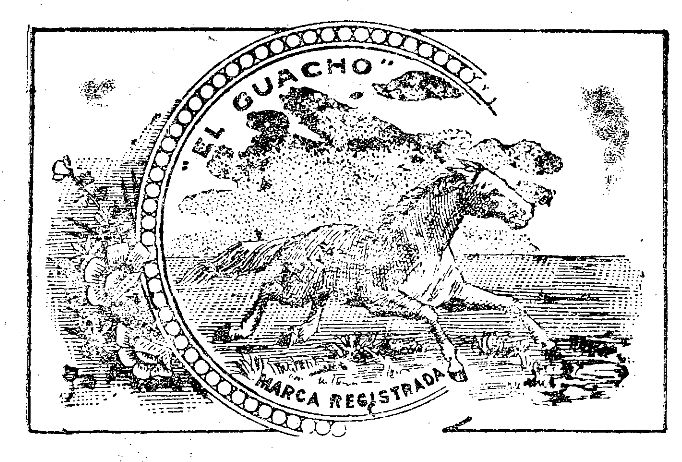
Diciembre 29 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-10 enero.

Acta Nº 51056

## AMERICANO
### SAN NICOLÁS

Diciembre 29 de 1915. — M. y R. Rodriguez y Cía. — Jabones en general, de la clase 14.
v-10 enero.

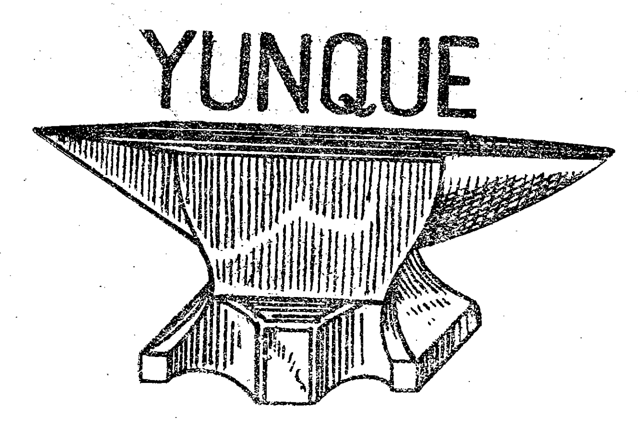
Acta Nº 51.015.




Diciembre 29 de 1915. — Trinks Hnos. — Yerba mate de la clase 22.
v-10 enero.

Acta Nº 51.014.

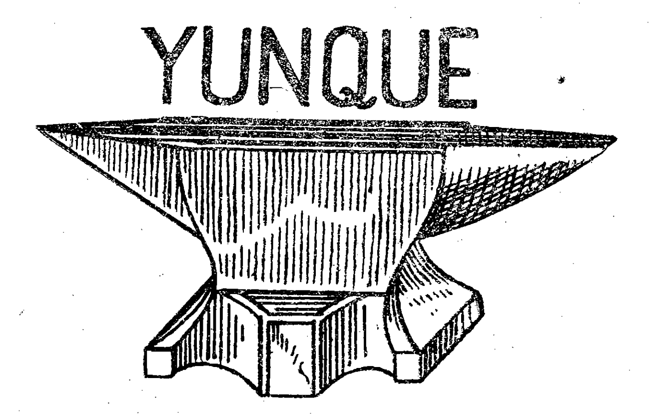
## YUNQUE



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios de la clase 12.
v-10 enero.

Acta Nº 51.012.

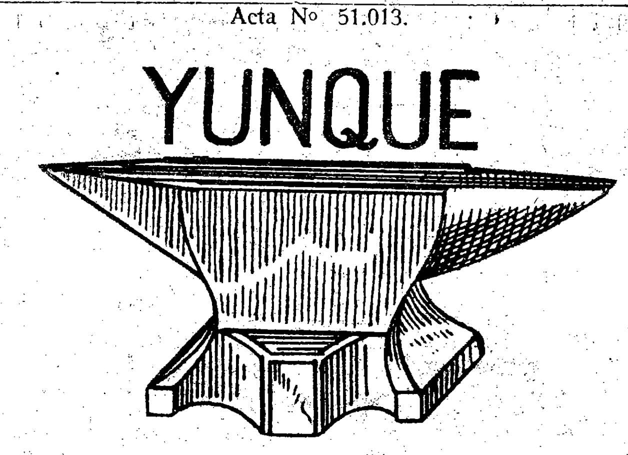
## YUNQUE



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares de la clase 9.
v-10 enero.

Acta Nº 51.013.

## YUNQUE



Diciembre 29 de 1915. — Mauricio Sido y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 enero.

Acta Nº 50.984.



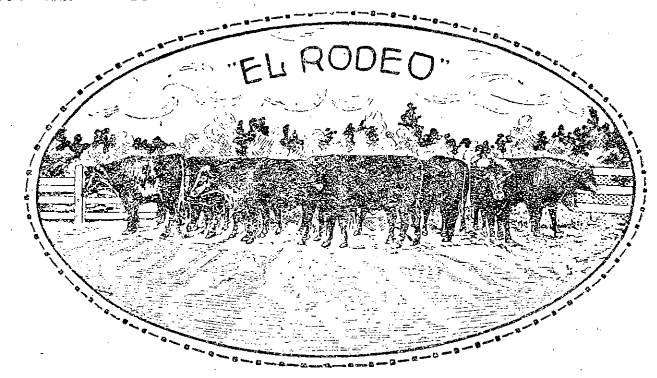

Diciembre 27 de 1915. — Luis Botto. — Pan, pastas alimenticias, productos de panadería, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces de la clase 22. v-7 enero.

Acta Nº 50.985.



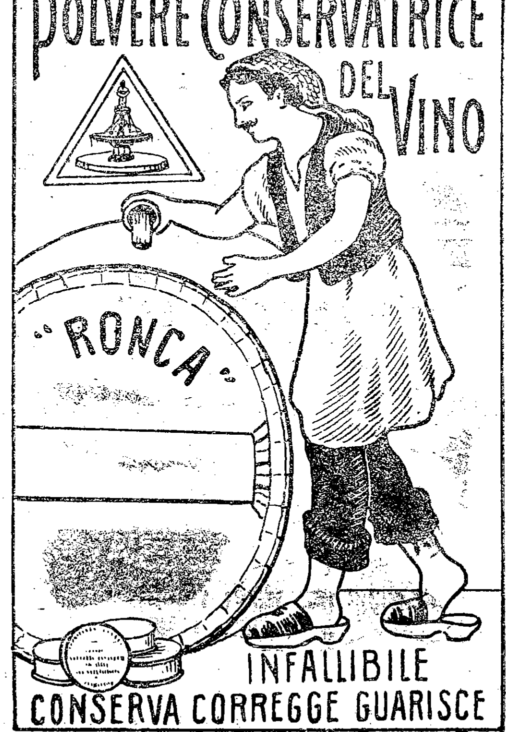

Diciembre 27 de 1915. — Luis Botto. — Pan, pastas alimenticias, productos de panadería, pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces de la clase 22. v-7 enero.

Acta Nº 50.988.




Diciembre 27 de 1915. — Etcheverry Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-7 enero.

Acta Nº 50.992.




Diciembre 27 de 1915. — Rómulo C. Montagnini. — Un producto en polvo para la conservación de vinos de la clase 1. v-7 enero.

Acta Nº 50.979.

# "AMERICAN RIFLE"

Diciembre 24 de 1915. — E. I. Du Pont De Nemours y Co. — Pólvora en general de la clase 11. v-7 enero.

Acta Nº 50.962.

# HAMMERMILL

Diciembre 24 de 1915. — Hammermill Paper Company. — Papeles de la clase 18. v-7 enero.

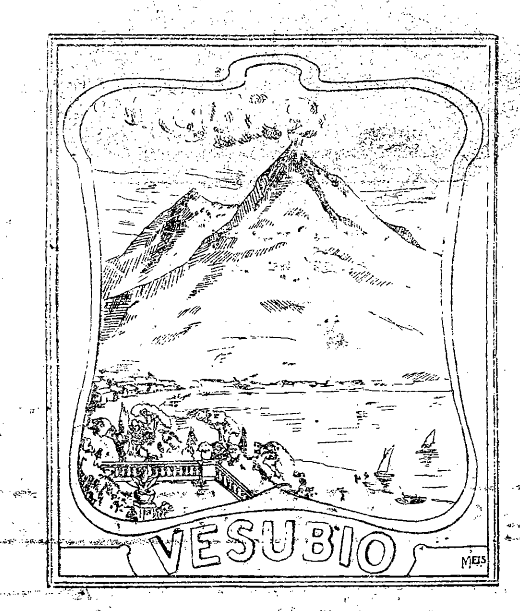
Acta Nº 50.976.






Diciembre 24 de 1915. — The London Assurance. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18. v-7 enero.

Acta Nº 50.974.




Diciembre 24 de 1915. — Ashworth y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15. v-7 enero.

Acta Nº 50.760.

# "MACKILL"

Diciembre 6 de 1915. — Laidlaw Mac-kill y Company, Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-7 enero.

Acta Nº 50.951.




Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.952.



Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.953.



Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.954.




Diciembre 24 de 1915. — The West End Thread Company. — Hilos en general, especialmente para coser calzados de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.955.



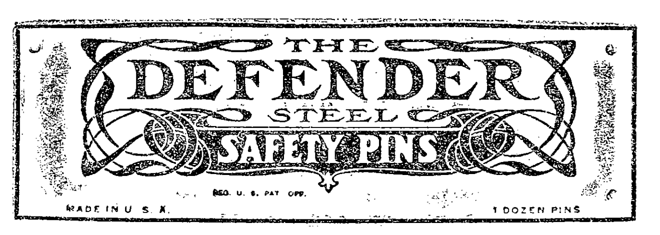

Diciembre 24 de 1915. — Oakville Company. — Alfileres en general, inclusive los de gancho de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.958.



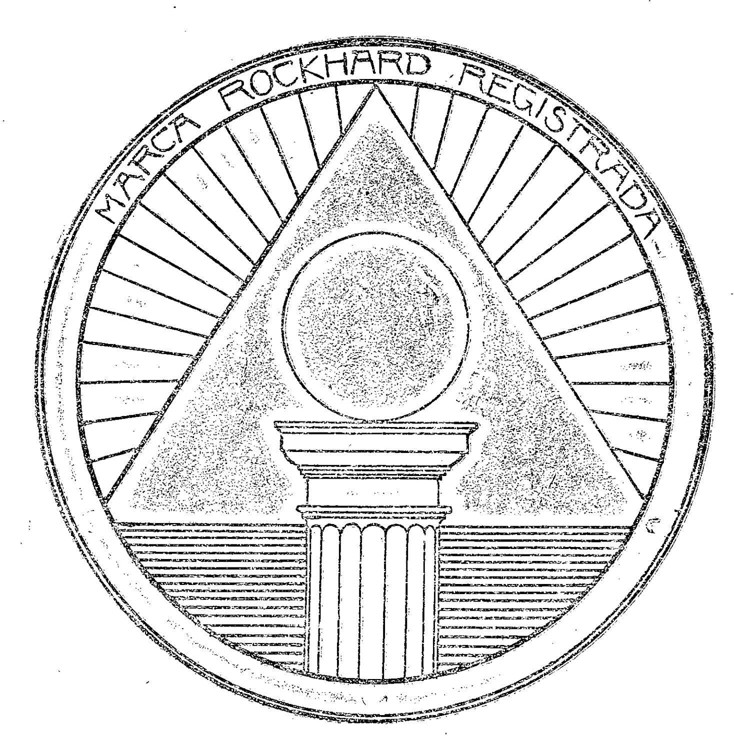

Diciembre 24 de 1915. — Ledesma Hnos. — Vinos en general de la clase 23. v-7 enero.

Acta Nº 50.956.




Diciembre 24 de 1915. — Oakville Company. — Alfileres en general, inclusive los de gancho de la clase 16. v-7 enero.

Acta Nº 50.957.




Diciembre 24 de 1915. — Alejandro Steiner. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-7 enero.

Acta Nº 50.989.




Diciembre 27 de 1915. — José Loretti. — Substancias alimenticias, cereales elaborados, harinas, féculas y pastas alimenticias de la clase 22. v-7 enero.

Acta Nº 50.959.




Diciembre 24 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.

v-7 enero.

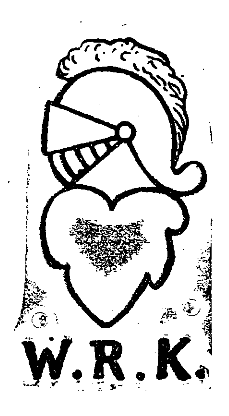
Acta Nº 50.966.



Diciembre 24 de 1915. — M. Fontecha y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería en general de la clase 15.

v-7 enero.

Acta Nº 50.960.




Diciembre 24 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-7 enero.

Acta Nº 50.961.

# NATIONAL

Diciembre 24 de 1915. — Barry-Wehmiller Machinery Company. — Pasteurizadores y todo lo que puede ser similar de la clase 6.

v-7 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional